

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO		
	GEDGA. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GEDGA01-F002	Versión: 2	Vigencia: 01/09/2016

ESTUDIOS PREVIOS DECRETO 1082 DE 2015
--

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN:

N° Plan Anual De Adquisiciones:	2026
Tipo de Presupuesto:	Funcionamiento
Tipo de Contrato:	Contrato de seguros
Modalidad Contractual:	Licitación Pública
Código BPIN:	N/A

2. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Funcionario que diligencia el Estudio Previo	Dependencia Solicitante	Fecha Elaboración Estudios Previos
MERYS CASTRO PEREIRA Directora Administrativa de Apoyo Logístico	Dirección Administrativa de Apoyo Logístico	Agosto - 2026

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO:

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En el presente Estudio Previo se establecerá el procedimiento administrativo que deberá aplicarse al proceso de contratación y la celebración de los contratos que en el caso concreto requiere el DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS para el cumplimiento de las funciones y las competencias que la Ley le señala, y para la realización de sus fines Constitucionales.

Para tal efecto, el presente Estudio Previo incorporará y desarrollará los principios de la función Administrativa y de la contratación estatal contenidos en los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política de 1991, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, así como también las normas contenidas en el Decreto 1592 del 24 de diciembre de 2013 por el cual se adoptó el Manual de Contratación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

La Administración Distrital como ente descentralizado territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia:

“(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO		
	GEDGA. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GEDGA01-F002	Versión: 2	Vigencia: 01/09/2016

de un orden justo”.

Sobre estos aspectos la Ley Colombiana, señala:

Decreto Ley 403 de 2020 *“Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”,*

“Artículo 81. De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas:

(...)

b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieron en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo”

Ley 42 de 1993 *“Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen”,*

“Artículo 107: Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten”.

Ley 1952 de 2019 *“Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”*

“Artículo 38, numeral 22: **DEBERES**, Son deberes de todo servidor público:

(...)

22: Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”.

Ley 1952 de 2019 *“Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”*

“Artículo 62, numeral 1: **FALTAS RELACIONADAS CON LA MORALIDAD PÚBLICA**

1. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le baya confiado por razón de sus

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO		
	GEDGA. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GEDGA01-F002	Versión: 2	Vigencia: 01/09/2016

funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.

Ley 1474 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”*

“ARTÍCULO 118. DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

*Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:
(...)*

d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos;

En la Circular conjunta 002 de 2003 suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, el 16 de diciembre de 2003, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros. A continuación, se cita un aparte de la mencionada circular, respecto al deber de las entidades de asegurar los bienes:

“El Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, en el ejercicio de las funciones constitucionales previstas en los artículos 267, 268 y 277, que establecen bajo su dirección el ejercicio de las funciones fiscal y disciplinaria, desarrolladas en las Leyes 42 de 1993 y 610 de 2000, Decreto-ley 262 de 2000 y Ley 734 de 2002, respectivamente, previenen a los servidores públicos sobre la responsabilidad que se derivaría en su contra por detrimento del patrimonio público como consecuencia de la pérdida, daño o deterioro de bienes que se les haya asignado para el ejercicio de sus funciones, por causas diferentes del desgaste natural que sufren las cosas y bienes en servicio o inservibles no dados de baja.

(...)

Todas las entidades públicas, en desarrollo de su gestión fiscal, tienen la obligación legal de implementar mecanismos idóneos que permitan cumplir con la función de vigilancia y control de los fondos y bienes públicos asignados, sin perjuicio de la competencia del órgano de control fiscal, a fin de prever el daño o pérdida patrimonial,

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO		
	GEDGA. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GEDGA01-F002	Versión: 2	Vigencia: 01/09/2016

por acción u omisión. En ese orden de ideas, resulta prioritario el establecimiento de controles internos necesarios que impidan o por lo menos minimicen los riesgos sobre sus activos. Se debe por tanto establecer entre otros, un sistema efectivo de control de inventarios, el cual periódicamente debe ser revisado; exigir a quienes tienen a cargo el manejo de bienes o fondos la constitución de pólizas de acuerdo con el artículo 107 de la ley 42 de 1993, así como la actualización de la información sobre el estado de los activos que conforman su patrimonio personal. (...).

De igual manera, para amortizar el impacto económico contra el patrimonio público por el asunto antes referido, se solicita a todos los destinatarios de la presente circular mantener vigentes las pólizas de seguro que amparan los bienes estatales por su valor real. Los órganos de control fiscal estarán atentos con el cumplimiento de la presente disposición, cuya omisión constituye falta gravísima sancionable con destitución, al tenor de lo dispuesto en el numeral 63 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, ello sin perjuicio de las acciones fiscales a que haya lugar”.

Por otro lado, en cuanto al aseguramiento de los bienes públicos, es necesario manifestar que en **sentencia de la Corte Constitucional C-735 de 2003**, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente:

“Las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado”.

Ley 610 de 2000 “Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías” en su artículo 1, establece:

“El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado”.

Ahora bien, el artículo 3º indica: “**GESTIÓN FISCAL.** “Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO		
	GEDGA. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GEDGA01-F002	Versión: 2	Vigencia: 01/09/2016

Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales”.

Por su parte el artículo 4º establece: “**OBJETO DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL.** “La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.

Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

PARÁGRAFO 1o. La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad.

El artículo 6º establece: “<Artículo modificado por el artículo 126 del Decreto Ley 403 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo.

< > Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público”.

El artículo 7º indica: “**PÉRDIDA, DAÑO O DETERIORO DE BIENES.** “En los casos de pérdida, daño o deterioro por causas distintas al desgaste natural que sufren las cosas, de bienes en servicio o inservibles no dados de baja, únicamente procederá derivación de

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO		
	GEDGA. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GEDGA01-F002	Versión: 2	Vigencia: 01/09/2016

responsabilidad fiscal cuando el hecho tenga relación directa con el ejercicio de actos propios de la gestión fiscal por parte de los presuntos responsables.

En los demás eventos de pérdida, daño o deterioro de este tipo de bienes, el resarcimiento de los perjuicios causados al erario procederá como sanción accesorio a la principal que se imponga dentro de los procesos disciplinarios que se adelanten por tales conductas o como consecuencia civil derivada de la comisión de hechos punibles, según que los hechos que originaron su ocurrencia correspondan a las faltas que sobre guarda y custodia de los bienes estatales establece el Código Disciplinario Único o a los delitos tipificados en la legislación penal”.

El artículo 44 establece: **“VINCULACIÓN DEL GARANTE.** *“Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado.”*

Por otra parte existen normas especiales que señalan la obligación o posibilidad de contratar determinados seguros:

- ✓ **Manejo Global.** Se requiere amparar a la entidad, contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados por los empleados en ejercicio de sus cargos o sus respectivos remplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la resolución 014249 del 15/05/1992, de la Contraloría General de la República.
- ✓ **Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos:** La entidad consideró lo previsto en el artículo 43 de la Ley 2342 de 2023, tercer inciso dispone: *“(…) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso (…)*”

Así las cosas y cumpliendo las normas antes transcritas, se concluye que quienes administran y controlan bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener asegurados los bienes del patrimonio del estado, tomando medidas necesarias para evitar la pérdida de estos; de ahí que el Distrito Turístico de Cartagena, atendiendo a la necesidad de la contratación planteada, según el presupuesto establecido y considerando que el objeto del proceso de selección y su cuantía, se adelantará un proceso de selección por licitación pública.

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO		
	GEDGA. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GEDGA01-F002	Versión: 2	Vigencia: 01/09/2016

Las pólizas de seguros a contratar junto con la fecha de vencimiento son:

SEGURO DE	FECHA DE VENCIMIENTO
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	29 de octubre de 2026 a las 00:00 Horas
TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA	29 de octubre de 2026 a las 00:00 Horas
MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES	29 de octubre de 2026 a las 00:00 Horas
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	29 de octubre de 2026 a las 00:00 Horas
AUTOMOVILES	29 de octubre de 2026 a las 00:00 Horas
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	29 de octubre de 2026 a las 00:00 Horas
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	29 de octubre de 2026 a las 00:00 Horas
CASCO BARCO	29 de octubre de 2026 a las 00:00 Horas
RESPONSABILIDAD CIVIL RIESGOS CYBERNETICOS	29 de octubre de 2026 a las 00:00 Horas
SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT	VARIAS
SALUD CONCEJALES, PERSONERA, ALCALDE (21 ASEGURADOS)	29 de octubre de 2026 a las 00:00 Horas
SALUD EDILES (27 ASEGURADOS)	29 de octubre de 2026 a las 00:00 Horas
VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO	29 de octubre de 2026 a las 00:00 Horas

4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

4.1. OBJETO CONTRACTUAL: “ADQUIRIR EL PLAN GENERAL INTEGRAL DE PÓLIZAS DE SEGUROS DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, CON LA FINALIDAD DE AMPARAR Y PROTEGER A LAS PERSONAS, LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD Y DE AQUELLOS POR LO QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL”

4.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente, el servicio objeto del presente proceso de selección identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), se encuentra clasificado, así:

Código	Grupo	Segmento	Familia	Clase
84131500	F-SERVICIOS	84- Servicios Financieros y de Seguros	13- Servicios de seguros y pensiones	15 – Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	F-SERVICIOS	84- Servicios Financieros y de Seguros	13- Servicios de seguros y pensiones	16 – Seguros de vida, salud y accidentes

Nota 1. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa Única, que contiene las actualizaciones del 16 de abril de 2019, estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: “(...) la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública. En consecuencia, las Entidades

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO		
	GEDGA. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GEDGA01-F002	Versión: 2	Vigencia: 01/09/2016

Estatales no pueden excluir a un proponente que haya acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación. (...). *La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. (...).*

Nota 2. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, verificará la correspondiente clasificación hasta el tercer nivel, de acuerdo con las inscripciones que se realizan en el RUP.

Nota 3. En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito y clasificado según las indicaciones aquí señaladas.

4.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Corresponderán a los amparos y cláusulas requeridas en el pliego de condiciones, los cuales se establecen con base en las condiciones actualmente contratadas y las políticas de suscripción del mercado asegurador, contenidas en los formatos técnicos los cuales hacen parte integral del presente documento y del pliego de condiciones.

El estudio de las condiciones técnicas de las propuestas no tiene ponderación alguna. El oferente manifiesta conocer y aceptar las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo de condiciones técnicas básicas obligatorias establecido para tal fin.

Las condiciones técnicas del seguro objeto de contratación se incluyen en el formato Excel, el cual hace parte integral del pliego de condiciones, así:

- Anexo No. 1 condiciones técnicas (básicas obligatorias)
- Anexo No. 2 condiciones técnicas complementarias
- Formato No. 11 evaluación de deducibles

Las condiciones técnicas complementarias, corresponden a coberturas, cláusulas y condiciones particulares, las cuales no son de obligatorio ofrecimiento y para las cuales se asignará calificación a los proponentes que las otorguen, de conformidad con los criterios y puntajes que se estipulan en el citado formato para cada una de las pólizas objeto de contratación.

Se precisa que el ofrecimiento de las condiciones (que presten beneficio a la Entidad Asegurada) técnicas básicas obligatorias señaladas en el Anexo técnico, no serán objeto de asignación de puntaje, no obstante, la presentación de esta obliga a la aseguradora a su otorgamiento en caso de que el contrato le sea adjudicado y el oferente con la firma de

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO		
	GEDGA. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GEDGA01-F002	Versión: 2	Vigencia: 01/09/2016

la propuesta acepta esta condición.

EL PLAN GENERAL INTEGRAL DE PÓLIZAS DE SEGUROS, comprende los siguientes ramos:

SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES: Amparar todos los activos (bienes inmuebles y muebles) de propiedad del DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, o aquellos que se encuentren bajo su control, tenencia, responsabilidad o custodia, contra los daños o pérdidas materiales a consecuencia de cualquier riesgo, tanto por eventos internos o externos, incluyendo las pérdidas consecuenciales por todo concepto y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados en el territorio nacional o por aquellos que por su naturaleza se deban trasladar a nivel mundial, dentro o fuera de las instalaciones del asegurado y/o en predios de terceros o a la intemperie y los utilizados en desarrollo del objeto social del DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

SEGURO DE TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA: Amparar las pérdidas o daños materiales que afecten a los Equipos y Maquinarias de propiedad del DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS o aquellos que se encuentren bajo su control, tenencia, responsabilidad o custodia, ubicados en el territorio nacional contra los daños o pérdidas materiales a consecuencia de cualquier riesgo, tanto por eventos internos o externos, incluyendo las pérdidas consecuenciales por todo concepto dentro o fuera de las instalaciones del asegurado y/o en predios de terceros y los utilizados en desarrollo del objeto social del DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES: Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos y/o bienes de propiedad del DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, o que estén bajo su tenencia, control y/o responsabilidad causados por acciones u omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado, en concordancia con la Resolución 014249 del 15 de mayo de 1992, aprobada por la Contraloría General de la República.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, como consecuencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios o el personal para el apoyo a la gestión administrativa dentro y fuera del territorio nacional o por bienes que se encuentren bajo tenencia, control y/o responsabilidad.

SEGURO DE AUTOMOVILES: Amparar a la Entidad por los perjuicios que cause patrimonial (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante) y

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO		
	GEDGA. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GEDGA01-F002	Versión: 2	Vigencia: 01/09/2016

extramatrimonialmente (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida en relación), al igual que los daños a bienes o lesiones o muerte a terceros. De igual forma se amparan los daños y/o pérdidas que afecten a los vehículos de su propiedad, bajo tenencia, control o por los que sea legalmente responsable o incluidos aquellos recibidos por parte de otras entidades para el desarrollo misional de la Entidad.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS: Amparar los perjuicios patrimoniales causados a terceros y/o al DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos y/o funcionarios con regímenes de responsabilidad similares a los de los servidores públicos, en el desempeño de las funciones de los cargos asegurados, por toda acción u omisión, correcta o incorrecta, culposa, real o presunta, así como los perjuicios que les sean imputable y los ocasionados por juicios de responsabilidad fiscal.

Amparar los gastos de defensa (tales como, pero sin limitarse a: honorarios profesionales de abogados defensores, gastos y costas procesales y cauciones judiciales) según los límites por etapas procesales establecidos en este documento, en todo tipo de procesos, incluidos, pero sin limitarse a: procesos fiscales, procesos disciplinarios, procesos penales siempre que se trate de delitos no dolosos, procesos civiles, procesos administrativos (incluidos los de reparación directa); indagaciones, investigaciones preliminares, procesos internos y cualquier otro en los que se discuta la responsabilidad correspondiente a los cargos asegurados y en general los incurridos para defenderse en cualquier tipo de investigación o proceso adelantados por organismos oficial de vigilancia y control o entes de investigación según los límites por: tipos de procesos y etapas procesales establecidos en este documento.

SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS: Amparar al asegurado las pérdidas, gastos y daños como consecuencia de actos deshonestos o fraudulentos cometidos por empleados del asegurado, solos o en concurso con otros, o con terceros, con la intención manifiesta de hacer que el asegurado sufra dicha pérdida.

Se extienden el objeto del seguro a amparar el patrimonio del asegurado por la pérdida o daños de bienes propios y no propios por los cuales el Asegurado sea responsable tales como dineros efectivo y dinero en todas sus formas y representaciones, títulos valores y cualquier documento y forma material o inmaterial de representación de dinero, como consecuencia de los riesgos a que está expuesto el Asegurado en el giro normal de su actividad social.

SEGURO DE CASCO BARCO: Amparar los daños materiales, pérdidas o perjuicios que sufran las embarcaciones aseguradas como consecuencia de la ocurrencia de eventos accidentales, súbitos e imprevistos que afecten su casco, maquinaria, equipos, aparejos, accesorios y demás elementos que formen parte integral de la nave durante su operación, permanencia en puerto, navegación, maniobras de cargue y descargue o mientras se encuentren en tránsito. Se extiende el objeto del seguro a proteger el patrimonio del asegurado frente a la pérdida total, pérdida parcial o daños causados a la embarcación asegurada, incluyendo los gastos razonables y necesarios para salvamento, remoción de

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO		
	GEDGA. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GEDGA01-F002	Versión: 2	Vigencia: 01/09/2016

restos, mitigación de daños, reparaciones de emergencia y demás erogaciones derivadas de los riesgos propios de la navegación marítima, fluvial o lacustre, de conformidad con las condiciones particulares de la póliza y el giro normal de las actividades desarrolladas por el asegurado.

RESPONSABILIDAD CIVIL RIESGOS CIBERNÉTICOS - CYBER: Cubrir las pérdidas patrimoniales por la eventual responsabilidad del DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS por pérdidas o daños ocasionados a terceros, y por los daños o pérdidas a sus propios bienes e intereses, derivados de situaciones de riesgo en el manejo de información, que son objeto de la cobertura de la póliza, dentro y fuera del Territorio nacional. Se precisa que la compañía de seguros conoce el riesgo con base en lo declarado por el asegurado en el formulario de declaración del riesgo.

SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT: Indemnización a las víctimas en accidentes de tránsito en los términos detallados en el anexo de especificaciones técnicas del proceso Anexo.

SEGURO DE SALUD: Amparar el riesgo económico derivado de servicios de atención integral, hospitalarios y de cirugía entre otros, que demanden los asegurados del DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

SEGURO DE AVIAICIÓN AERONAVES NO TRIPULADAS – DRONES: Amparar las pérdidas o daños y la responsabilidad civil frente a terceros y las pérdidas o daños materiales que afecten a las aeronaves no tripuladas (Drones) de propiedad del DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.

4.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El requisito de perfeccionamiento se materializa con la firma del contrato en la plataforma secop II y los de ejecución a partir de la fecha de inicio en la plataforma SECOP II y la expedición del registro presupuestal respectivo.

La VIGENCIA TÉCNICA DE LAS PÓLIZAS objeto de contratación en ningún caso podrán ser inferior a la siguiente según se describe a continuación:

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO	
	GEDGA. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS	
	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: GEDGA01-F002	Versión: 2
	Vigencia: 01/09/2016	

GRUPO UNO	VIGENCIA TÉCNICA
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	200 DIAS Contados a partir del vencimiento actual de cada una de las pólizas, es decir desde las 00:00 horas del 29 de octubre de 2026.
TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA	
MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
AUTOMOVILES	
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	
CASCO BARCO	
RESPONSABILIDAD CIVIL RIESGOS CYBERNETICOS	
SOAT	La vigencia de los Seguros Obligatorios en Accidentes de Tránsito "SOAT" es TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días contados a partir de la fecha de inicio de vigencia de cada uno de ellos, durante cada uno de los momentos de la renovación del seguro dentro de los días del contrato.
GRUPO DOS	VIGENCIA TÉCNICA
SALUD: CONCEJALES, PERSONERA, ALCALDE (21 ASEGURADOS)	200 DIAS Contados a partir del vencimiento actual de cada una de las pólizas, es decir desde las 00:00 horas del 29 de octubre de 2026.
SALUD EDILES (27 ASEGURADOS)	200 DIAS Contados a partir del vencimiento actual de cada una de las pólizas, es decir desde las 00:00 horas del 29 de octubre de 2026.
GRUPO TRES	VIGENCIA TÉCNICA
VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO	200 DIAS Contados a partir del vencimiento actual de cada una de las pólizas, es decir desde las 00:00 horas del 29 de octubre de 2026.

El plazo de ejecución del contrato iniciaría previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El requisito de perfeccionamiento se materializa con la firma del contrato y los de ejecución a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y expedición del registro presupuestal respectivo de la fecha de suscripción del acta de inicio y expedición del registro presupuestal respectivo.

NOTA: El DISTRITO, requiere para la presente contratación que la vigencia técnica de las pólizas objeto de contratación sea unificada, razón por la cual, los proponentes deberán atender a este requisito en la presentación de la oferta del grupo o grupos al cual está interesado en participar. Si el proponente no cumple con este requisito su propuesta será **RECHAZADA**.

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO		
	GEDGA. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GEDGA01-F002	Versión: 2	Vigencia: 01/09/2016

4.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se derive del presente proceso de selección se denomina “CONTRATO DE SEGURO”, el título V, del libro Cuarto del Código de Comercio.

El seguro es un contrato, en virtud del cual una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo amparado.

4.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO

Las partes a saber, el CONTRATISTA (Aseguradora) y el CONTRATANTE, tendrán a cargo las siguientes obligaciones:

4.6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, de conformidad con las normas que regulan la contratación estatal, las especificaciones técnicas requeridas y la propuesta presentada, la cual hará parte integral del contrato para todos los efectos legales.
2. Acatar las instrucciones y requerimientos que sean impartidos durante la ejecución del contrato y actuar en todo momento con lealtad, diligencia y buena fe en el desarrollo de las actividades contratadas.
3. Atender de manera oportuna y eficiente los reclamos, solicitudes y requerimientos que formule el Distrito de Cartagena en relación con la ejecución del contrato.
4. Suscribir oportunamente el acta de terminación del contrato y demás documentos que se requieran para su cierre.
5. Presentar al supervisor del contrato los informes, soportes y documentos de control necesarios para verificar su adecuada ejecución, junto con una relación detallada de los productos entregados.
6. Entregar al supervisor del contrato, una vez finalizado el objeto contractual, un informe consolidado de las actividades ejecutadas, así como los archivos físicos y digitales generados durante su desarrollo, para su correspondiente custodia en el área supervisora.
7. Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información que le sea suministrada o a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, asumiendo la responsabilidad civil, penal y disciplinaria por su divulgación o

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO		
	GEDGA. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GEDGA01-F002	Versión: 2	Vigencia: 01/09/2016

utilización indebida, propia o de terceros.

8. Consultar con la Dirección de Apoyo Logístico cualquier inquietud o situación relacionada con la ejecución del contrato que requiera orientación o aclaración.
9. Adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
10. Informar de manera inmediata y por escrito al supervisor del contrato sobre la ocurrencia de circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar su ejecución, indicando las acciones y recomendaciones pertinentes para su manejo.
11. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
12. Ejecutar las obligaciones derivadas del contrato dentro de la oportunidad requerida por el Distrito de Cartagena, garantizando la prestación continua, eficiente y oportuna del servicio contratado.
13. El CONTRATISTA entregar los productos objeto del contrato dentro de los plazos establecidos por el Distrito de Cartagena, garantizando el cumplimiento de los términos fijados sin exceder los mismos.
14. Asumir y pagar directamente todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.
15. El CONTRATISTA y el personal responder ante las autoridades competentes, junto con el personal vinculado a la ejecución contractual, por los actos u omisiones que ocasionen perjuicios a la Administración o a terceros, en los términos previstos en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables.
16. Actuar con lealtad, transparencia y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando acciones que generen demoras u obstáculos en su ejecución y dando estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO		
	GEDGA. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GEDGA01-F002	Versión: 2	Vigencia: 01/09/2016

Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

17. Suministrar al CONTRATANTE la información correspondiente a la cuenta bancaria de ahorros o corriente destinada a recibir los pagos derivados de la ejecución del contrato, así como informar cualquier modificación que se presente.
18. Cumplir las demás obligaciones y actividades que le sean asignadas por la Dirección de Apoyo Logístico del Distrito de Cartagena, de acuerdo con las especificaciones y necesidades relacionadas con el objeto contractual.

4.6.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con lo establecido en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones, sus adendas, el Anexo No. 1 de Condiciones Técnicas (Básicas Obligatorias) y la propuesta presentada por el ASEGURADOR, los cuales forman parte integral del contrato.
2. Ejecutar el contrato de seguros adjudicado en estricto cumplimiento de los términos y condiciones definidos en los documentos del proceso de selección y en la propuesta presentada, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.
3. Expedir la respectiva Nota de Cobertura de los seguros objeto de contratación una vez suscrita el acta de inicio, de acuerdo con las necesidades y requerimientos del DISTRITO.
4. Gestionar y formalizar las modificaciones, inclusiones, exclusiones, adiciones o prórrogas que se requieran respecto de las pólizas contratadas.

Parágrafo primero: En caso de que la siniestralidad de las pólizas supere el cincuenta por ciento (50 %) durante el plazo inicialmente contratado, las partes podrán negociar de mutuo acuerdo los términos y condiciones aplicables a las adiciones o prórrogas que se pretendan realizar.

Parágrafo segundo: Para efectos del cálculo del porcentaje de siniestralidad, se tendrá en cuenta tanto el valor de los siniestros pagados como aquellos que se encuentren en reserva.

5. Expedir las Pólizas de Seguro objeto de contratación con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en los documentos del proceso y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO		
	GEDGA. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GEDGA01-F002	Versión: 2	Vigencia: 01/09/2016

6. Corregir sin costo alguno las pólizas expedidas cuando se evidencien errores atribuibles al ASEGURADOR en la elaboración o registro de la información correspondiente a los vehículos asegurados.
7. Atender, tramitar y pagar oportunamente las reclamaciones y siniestros presentados por el DISTRITO o por los beneficiarios de las pólizas, de conformidad con las condiciones ofrecidas, los plazos pactados y la normativa vigente, evitando cualquier dilación injustificada.
8. Coordinar con el intermediario de seguros de la Entidad la entrega, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de cada mes, del informe estadístico y reporte de siniestralidad, el cual deberá contener como mínimo: póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado del trámite, ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago, según corresponda.
9. Dar respuesta oportuna a las consultas, solicitudes de información o requerimientos formulados por el DISTRITO y/o su Corredor de Seguros, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la respectiva solicitud.
10. Facturar las pólizas objeto del contrato conforme a los valores y condiciones económicas establecidos en la oferta presentada y aceptada por la Entidad.
11. Reconocer y pagar las comisiones correspondientes al intermediario de seguros GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio y las demás normas que regulen la materia.
12. Disponer y mantener habilitados canales de atención inmediata, incluyendo como mínimo una línea telefónica de contacto, para brindar asistencia oportuna a la Entidad en situaciones relacionadas con la ocurrencia y atención de siniestros.
13. Informar de manera inmediata y por escrito al supervisor del contrato cualquier circunstancia, dificultad o situación que pueda afectar o impedir la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales.
14. Guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información suministrada por la Entidad o conocida con ocasión de la ejecución contractual, absteniéndose de divulgarla, transferirla, utilizarla o ponerla en conocimiento de terceros, o emplearla en beneficio propio o de terceros, sin la autorización previa y escrita del DISTRITO.
15. Abstenerse de suministrar información o realizar declaraciones a medios de comunicación relacionadas con el contrato, salvo autorización previa y expresa de la Entidad.

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO		
	GEDGA. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GEDGA01-F002	Versión: 2	Vigencia: 01/09/2016

Parágrafo: La obligación de confidencialidad y reserva prevista en esta cláusula permanecerá vigente durante la ejecución del contrato y por un término adicional de dos (2) años contados a partir de su terminación

16. Cumplir con las obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, incluyendo los correspondientes a las Cajas de Compensación Familiar, el SENA y el ICBF, de conformidad con la normativa vigente.
17. Cumplir todas aquellas obligaciones adicionales que se deriven de la naturaleza y objeto del contrato, de sus modificaciones, adiciones o prórrogas, así como de la propuesta presentada por el ASEGURADOR y de los documentos que integran el proceso contractual.
18. El asegurador deberá realizar un programa de capacitación para los servidores públicos que designe el supervisor o la Dirección Administrativa De Apoyo Logístico relacionado con los alcances de los amparos, exclusiones, garantías, así como sobre el procedimiento para el trámite de reclamaciones, en las pólizas de seguro objeto del contrato, de acuerdo con las siguientes condiciones.

RAMO	INTENSIDAD HORARIA	No. DE PROGRAMAS
Todo Riesgo Daños Materiales, Automóviles, Caso Avión, SOAT, Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Profesional de los Organismos de Control, Manejo Global Entidades Oficiales, Infidelidad y Riesgos Financieros, Responsabilidad Civil por Pérdida de Datos – CYBER.	8 horas	Tres
Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos	6 horas	Uno

19. Atender y pagar el valor de las indemnizaciones dentro del plazo máximo de tres días hábiles.
20. Para el manejo exclusivo de la cuenta, el contratista del proceso deberá designar el siguiente personal mínimo requerido:

Personal de atención y manejo de la cuenta y/o programa de seguros desde las instalaciones del intermediario y/o DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, según definición del corredor de seguros (con dedicación exclusiva): 1 perfil – 1 persona.

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO		
	GEDGA. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GEDGA01-F002	Versión: 2	Vigencia: 01/09/2016

Rol	Título	Experiencia General	Tiempo de dedicación
Un (1) Ejecutivo para manejo integral de la cuenta	Técnico, tecnólogo o profesional en cualquiera de los programas incluidos en el siguiente listado, pero sin limitarse a estos, pudiendo acreditar otros afines a los mismos: Administración de empresas, Contaduría, Derecho, Economía, Ingeniería administrativa, Ingeniería industrial	3 años en manejo de programas de seguros	100%

4.6.3. OBLIGACIONES DEL DISTRITO

1. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución de este por intermedio de la supervisión para ejercer la vigilancia, seguimiento y control al contrato.
2. Realizar el recibido a satisfacción de los productos entregados por el contratista, a través de la supervisión del contrato.
3. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato.
4. Suministrar al contratista la información que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato.
5. Exigir y verificar por intermedio del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión.
6. Liquidar el contrato.
7. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

5.1. Modalidad de selección

El proceso de selección a que se refiere éste estudio previo se encuentra sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en las leyes 80

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO		
	GEDGA. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GEDGA01-F002	Versión: 2	Vigencia: 01/09/2016

de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1955 de 2019, 2069 de 2020, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 399 de 2021, el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 680 de 2021 y las demás disposiciones que modifiquen o reglamenten aquellas, por virtud de las cuales, la selección se realizará de manera objetiva, a efecto de adjudicar la propuesta más favorable para los intereses del Distrito de Cartagena y los fines que ella persigue.

De conformidad con el numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Capítulo 2, Sección 1, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, le son aplicables las disposiciones normativas atinentes a la **LICITACIÓN PÚBLICA**.

5.2. Fundamentos jurídicos

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, la ley 1882 de 2018 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

De conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con los artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos deberán elaborarse con la debida antelación a la apertura del proceso, los cuales estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que los proponentes, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

Las pólizas de los seguros objeto de contratación, a las cuales les son aplicables los principios y normas que gobiernan el contrato de seguros establecidos en el artículo 1036 y s.s. del Código de Comercio. La minuta del contrato corresponderá al clausulado general de cada póliza que se encuentre depositado ante la Superintendencia Financiera de Colombia por la(s) aseguradora(s) adjudicatarias, complementadas con las condiciones contenidas en el Pliego de Condiciones y ofrecidas en la propuesta presentada por el (los) oferente(s).

El presente proceso de selección de CONTRATISTA se adelantará bajo la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**, de conformidad con lo estipulado en el numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 Y Capítulo 2, Sección 1, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015.

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO		
	GEDGA. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GEDGA01-F002	Versión: 2	Vigencia: 01/09/2016

5.3. Fundamentos jurídicos que soportan la elección de aseguradoras

Al presente proceso le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública — Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, principalmente en sus Artículos 100 y 101, Título V del Libro IV del Código de Comercio, Ley 45 de 1990; Ley 389 de 1997, Decreto 2555 de 2010 y demás normas legales vigentes que regulen la materia en conjunto con las reglas previstas en este Pliego de Condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso de selección.

Para el ofrecimiento más favorable se aplicará lo concerniente a lo estipulado en el capítulo 2 disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública Artículo 2.2.1.1.2.2.2 ofrecimiento más favorable el cual establece:

La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Para la presente de **licitación pública**, el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, determinará la oferta más favorable de acuerdo con el literal (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas.

5.4. Verificación existencia acuerdos marco

La Ley 1955 de 2019¹ modifico a través de su artículo 41, las condiciones para el uso de los Acuerdo Marco de Precios, disponiendo con carácter obligatorio su uso para todas las Entidades que desarrollan su actividad contractual bajo lo dispuesto por el Estatuto General de Contratación.

Por otro lado, es importante resaltar que las transacciones de bienes y/o servicios que se negocian a través de la tienda virtual del estado colombiano en la operación secundaria como modalidad de selección abreviada, inician con la generación de la “solicitud de cotización” acto administrativo mediante el cual, la entidad compradora dentro de su autonomía administrativa deja de manifiesto las necesidades específicas que requiere contratar sobre bienes y/o servicios con características técnicas uniformes para el

¹ “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por La Equidad”. Diario Oficial No. 50.964 de 25 de mayo 2019

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO		
	GEDGA. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GEDGA01-F002	Versión: 2	Vigencia: 01/09/2016

cumplimiento de sus fines estatales; y como resultado de dicha solicitud debe seleccionar y adjudicar de conformidad con el procedimiento dispuesto en cada instrumento de agregación de demanda o acuerdo marco de precios de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de la disposición en comento y para su reglamentación, el gobierno nacional expidió el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", base normativa del plan operativo de despliegue dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Habida cuenta de lo anterior, se desarrollan a continuación los precitados criterios respecto del proceso contractual materia de análisis:

Validación de la disponibilidad del Bien o Servicio requerido por la entidad estatal en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano:

En cumplimiento del Decreto Nacional 310 de 2021 y la Circular Externa No. 004 de 2021 expedida por Colombia Compra Eficiente, el Distrito Turístico de Cartagena de Indias, revisó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el propósito de verificar si existe en la actualidad un Acuerdo Marco de Precios vigente, relacionado con el objeto del presente proceso contractual, con el cual se pueda suplir la necesidad de adquirir la póliza de seguros de accidentes personales, que ampare y proteja a la población estudiantil de las instituciones educativas oficiales del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, evidenciando que hasta el momento no existe ninguno, por lo tanto se deberá adelantar un proceso de selección por licitación pública a través de la Plataforma Transaccional Secop II.

6. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN

6.1. Presupuesto oficial: El presupuesto oficial se estima en la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.897.488.587)**, IVA incluido, el cual incluye todos los costos, gastos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar; presupuesto que se distribuye de la siguiente manera:

GRUPO UNO: El presupuesto oficial establecido para el grupo uno, incluido el impuesto al valor agregado IVA, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones carácter nacional legales, costos directos e indirectos, es hasta la suma de: **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$2.420.675.411)**. El valor total de la propuesta

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO		
	GEDGA. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GEDGA01-F002	Versión: 2	Vigencia: 01/09/2016

presentada para este grupo no podrá sobrepasar la suma anteriormente señalada, so pena de que la propuesta respectiva sea rechazada.

GRUPO DOS: El presupuesto oficial establecido para el grupo dos, incluido el impuesto al valor agregado IVA, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones carácter nacional legales, costos directos e indirectos, es hasta la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$441.215.367)**. El valor total de la propuesta presentada para este grupo no podrá sobrepasar la suma anteriormente señalada, so pena de que la propuesta respectiva sea rechazada.

GRUPO TRES: El presupuesto oficial establecido para el grupo tres, incluido el impuesto al valor agregado IVA, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones carácter nacional legales, costos directos e indirectos, es hasta la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$35.597.809)**. El valor total de la propuesta presentada para este grupo no podrá sobrepasar la suma anteriormente señalada, so pena de que la propuesta respectiva sea rechazada.

NOTA. El valor total de la propuesta no podrá sobrepasar el valor del presupuesto oficial señalado para la presente contratación, ni el valor del grupo o grupos para el cual se presenta la oferta, so pena de que la propuesta respectiva sea **RECHAZADA**

REGLA 1: Se aceptan propuestas parciales por grupo, es obligatorio presentar propuesta para todos los ramos que integran el grupo.

El proponente que presente oferta para el grupo 1, deberá de presentar propuesta para el Grupo 3 SEGURO DE AVIACIÓN AERONAVES NO TRIPULADAS – DRONES, so pena de rechazo.

REGLA 2: La propuesta que en cualquier grupo sobrepase el presupuesto oficial, será rechazada la totalidad de la oferta.

REGLA 3: El DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS se reserva el derecho de adjudicarlos contratos de seguros en forma Total o Parcial por Grupos a Uno o varios proponentes.

REGLA 4: No se aceptarán ofertas que presenten sujeciones a lo aquí establecido, es decir que sujeten la celebración de contrato que se licita, a la forma de adjudicación de los grupos.

REGLA 5: La Entidad se reserva la facultad de contratar una o varias pólizas, según sus necesidades, al igual que se reserva la facultad de contratar por el plazo mínimo solicitado.

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO		
	GEDGA. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GEDGA01-F002	Versión: 2	Vigencia: 01/09/2016

REGLA 6: Se aclara que las aseguradoras con distinta persona jurídica y autorización de la superintendencia financiera para los ramos de generales y vida deben presentar 2 ofertas, es decir una oferta para los seguros Generales y otra oferta para los seguros de Vida, cumpliendo los requisitos del pliego para cada compañía, incluyendo la conformación de Unión Temporal.

Para oferentes de manera individual, deben presentar una sola oferta a excepción de los casos en que la aseguradora oferente sea una persona jurídica distinta para seguros de vida y seguros generales, y por tanto tenga distinta autorización de la súper financiera para seguros generales y para los seguros de vida. En este caso, deberá presentar una propuesta por los Seguros Generales y una propuesta independiente para los seguros de Vida, reuniendo todos los requisitos del presente pliego.

Si se presentan bajo la modalidad del consorcio o unión temporal, los oferentes conformarían la figura de consorcio o unión temporal para presentar oferta por los seguros generales y harían otra constitución de Consorcio o Unión Temporal para la oferta que presenten para los seguros de vida, reuniendo todos los requisitos del presente pliego.

REGLA 7: No se aceptan propuestas bajo la modalidad de coaseguro, al igual que no podrán presentar ofertas, ya sea de manera individual o a través de consorcios o uniones temporales, empresas que no tengan autorizado alguno o algunos de los ramos para los cuales presentan oferta.

REGLA 8: Ahora bien, siendo los Consorcios y las Uniones Temporales agrupaciones de personas jurídicas que ejercen una actividad económica similar, conexas o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaboración para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal

- IMPUESTOS, ESTAMPILLAS, TASAS, ETC

Con relación a los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones y demás impuestos de carácter nacional o local que aplican, el contratista debe estimar y tenerlos en cuenta en el momento de presentar su oferta, considerando, además, los impuestos de orden Distrital como:

- a) Estampilla universidad de Cartagena: 1%
- b) Estampilla años dorados: 2%
- c) Estampilla Prodeporte: 2,5%
- d) Estampilla para la Justicia Familiar: 2%

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO		
	GEDGA. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GEDGA01-F002	Versión: 2	Vigencia: 01/09/2016

Se aclara que la oferta presentada por el proponente debe tener en cuenta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes establecidos por las autoridades nacionales, departamentales y distritales, distintos al IVA, que resulten aplicables al contrato.

6.2. Certificado de disponibilidad presupuestal

La ejecución del objeto del presente proceso contractual se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital que se detalla a continuación:

	Unidad Ejecutora	CDP	
		N°	VALOR
05	SECRETARIA GENERAL	26001656	\$ 2.897.488.587,00
TOTAL			\$ 2.897.488.587,00

Nota 1: El proponente deberá diligenciar el valor global de su oferta económica en la plataforma de Secop II; valor que deberá coincidir con el presentado en el **FORMATO No. 08**, como documento adjunto.

6.3. Variables utilizadas para calcular el presupuesto oficial

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

a. Análisis Técnico

Las especificaciones técnicas corresponderán a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integran cada una de las pólizas de seguros y que deben ser ofertadas por las aseguradoras interesadas en el proceso, las cuales no otorgan puntaje, y son de carácter habilitante, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una protección adecuada de todos y cada uno de los bienes e intereses del DISTRITO TURISTICO DE CARTAGENA DE INDIAS", y responden a todas aquellas condiciones muy particulares que hacen que el programa de seguros sea distinto de las demás entidades públicas y que deben ser incorporados en los formatos técnicos que se establezcan en el pliego de condiciones.

La estructura de tales condiciones responde no sólo a las cláusulas y amparos que actualmente viene en cada póliza, sino a las condiciones actuales del mercado asegurador, las políticas de suscripción y las necesidades de la entidad, de allí que no necesariamente lo que existe actualmente, se podrá mantener o será necesario para los intereses de la

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO		
	GEDGA. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GEDGA01-F002	Versión: 2	Vigencia: 01/09/2016

Entidad. por lo anterior, el presente estudio marca la pauta de lo que se puede pretender, basados en las necesidades de la Entidad y tomando en consideración las capacidades de las aseguradoras, el programa actualmente contratado y los demás elementos que pueden influenciar el cubrimiento de cada riesgo.

Por otra parte, y como complemento de las condiciones obligatorias, se estructuran las condiciones complementarias; que son aquellas que serán objeto de evaluación, opcionales para el proponente, y que buscan fortalecer las condiciones mínimas requeridas.

b. Análisis Económico

A partir de la Ley 45 de 1990 el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan. Por lo tanto, el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales podemos citar: las condiciones de reaseguro de los riesgos amparados, las políticas de suscripción de las aseguradoras, el tipo de riesgo a cubrir, la experiencia en siniestros general del ramo y específica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo y los costos administrativos, entre otros.

En razón a ello las compañías de seguros no acostumbran presentar términos y condiciones para elaboración de estudios de mercado y se ha observado en procesos similares que cuando se recibe la información indicativa de costos y condiciones, ellas no corresponden con los valores y términos reales que se ofrecen posteriormente dentro de los procesos de contratación administrativa, situación perfectamente entendible cuando las entidades aseguradoras mantienen suma reserva sobre las ofertas que presentan a los procesos de contratación administrativa de seguros.

Así las cosas, para determinar el valor aproximado de los seguros, se consideró apropiado establecer dicho monto consultando el valor de la tarifa de los seguros actualmente contratados, al igual de los costos porcentuales de entidades con pólizas de seguro similares, obteniendo los siguientes resultados:

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO		
	GEDGA. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GEDGA01-F002	Versión: 2	Vigencia: 01/09/2016

DETERMINACION TASAS PROMEDIO

ENTIDAD	RAMO	TASAS CONTRATADAS	PROMEDIO TASA ANALISIS MERCADO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	0.93	0.93
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN		0.99	
DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI		9.21	
DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA - ATLANTICO		1.85	
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA	7.99	7.30
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN		6.44	
DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI		3.54	
DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA - ATLANTICO		11.93	
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES	34.87	35.00
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN		15.99	
DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI		77.00	
DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA - ATLANTICO		12.00	
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	2.34	2.35
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN		1.16	
DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI		5.53	
DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA - ATLANTICO		0.37	
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	AUTOMOVILES	2.90	4.47
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN		3.07	
DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI		3.01	
DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA - ATLANTICO		5.20	
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	9.60	18.19
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN		12.88	
DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI		50.23	
DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA - ATLANTICO		17.20	
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	1.89	2.85
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN		0.64	
DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI		8.83	
DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA - ATLANTICO		1.96	
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO (DRONE)	32.14	21.46
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN		7.31	
DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI		16.04	
DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA - ATLANTICO		41.03	
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	CASCO BARCO	0.00	7.89
CORPOAMAZONIA - CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA		8.28	
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR		7.50	

1. Los ramos de seguros a contratar corresponden a las pólizas estructuradas, que amparen los bienes e intereses patrimoniales del DISTRITO.
2. Los valores asegurados corresponden al valor de los bienes suministrados por la Entidad; debidamente actualizados a valor real de reposición con el índice variable, que se clasifican dentro de las pólizas que se contratan de conformidad al riesgo que están expuestos, para los seguros de daños y los seguros patrimoniales.
3. La unidad de medida se establece por grupo de pólizas; considerando el valor del presupuesto disponible en el DISTRITO
4. El Valor de la prima resulta de multiplicar el valor asegurado de cada póliza por la tarifa ya anunciada a la que se le incrementa el valor del respectivo impuesto al valor agregado IVA.

Así las cosas, para definir el costo de la presente contratación, se realizó el estudio de mercado obteniendo como resultado que, el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE**

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO		
	GEDGA. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GEDGA01-F002	Versión: 2	Vigencia: 01/09/2016

MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.897.488.587),



**ESTUDIO DE MERCADO
CÁLCULO VALORES APROXIMADOS DE PRIMA PARA UNA VIGENCIA ANUAL
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**

VALOR PRESUPUESTO	\$ 2,897,488,587
--------------------------	-------------------------

GRUPO 1, 2, 3 Y 4	
VIGENCIA DESDE 00:00 HORAS	29/10/2026
VIGENCIA HASTA 00:00 HORAS	17/05/2027
DÍAS DE COBERTURA	200

GRUPO 1						
RAMO	TIPO DE TASA	VALOR ASEGURADO Y/O LÍMITE ASEGURADO	TASA PROMEDIO	PRIMA NETA	IVA (19%)	COSTO TOTAL DEL SEGURO
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	%o	\$ 1.104.151.671.377	0.93	\$ 562.663.591	\$ 106.906.082	\$ 669.569.673
INDICE VARIABLE 4%	%o	\$ 44.166.066.855	0.47	\$ 11.374.275	\$ 2.161.112	\$ 13.535.387
TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA	%o	\$ 18.418.839.887	7.30	\$ 73.709.001	\$ 14.004.710	\$ 87.713.711
INDICE VARIABLE 4%	%o	\$ 736.753.595	3.65	\$ 1.473.507	\$ 279.966	\$ 1.753.473
MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES	%	\$ 650.000.000	35.00	\$ 124.645.662	\$ 23.682.676	\$ 148.328.338
RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	%	\$ 9.000.000.000	2.35	\$ 116.054.795	\$ 22.050.411	\$ 138.105.206
AUTOMOVILES	%	\$ 13.111.923.324	4.47	\$ 321.152.314	\$ 61.018.940	\$ 382.171.254
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	%	\$ 4.610.000.000	18.19	\$ 459.358.082	\$ 87.278.036	\$ 546.636.118
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	%	\$ 7.000.000.000	2.85	\$ 109.315.068	\$ 20.769.863	\$ 130.084.931
CASCO BARCO	%	\$ 2.598.065.242	7.89	\$ 112.321.835	\$ 21.341.149	\$ 133.662.984
RESPONSABILIDAD CIVIL RIESGOS CYBERNETICOS	%	\$ 1.000.000.000	8.50	\$ 46.575.342	\$ 8.849.315	\$ 55.424.657
SOAT				\$ 113.689.678	\$ 0	\$ 113.689.678
TOTALES				\$ 2.052.333.151		\$ 2.420.675.411

GRUPO 2						
RAMO	TIPO DE TASA	VALOR ASEGURADO Y/O LÍMITE ASEGURADO	TASA PROMEDIO	PRIMA NETA	IVA (5%)	COSTO TOTAL DEL SEGURO
SALUD CONCEJALES, PERSONERA, ALCALDE (21 ASEGURADOS)	NA	ILIMITADO	NA	\$ 174.721.832	\$ 8.736.092	\$ 183.457.924
SALUD EDILES (27 ASEGURADOS)	NA	ILIMITADO	NA	\$ 224.642.356	\$ 11.232.118	\$ 235.874.474
EXTRAPRIMA POR EDAD DE INGRESO, PERMANENCIA, COBERTURA PREEXISTENCIAS Y SIN CARENIA.						\$ 21.882.989
TOTALES						\$ 441.215.367

GRUPO 3						
RAMO	TIPO DE TASA	VALOR ASEGURADO Y/O LÍMITE ASEGURADO	TASA PROMEDIO	PRIMA NETA	IVA (19%)	COSTO TOTAL DEL SEGURO
VEHICULO AEREO NO TRIPULADO (DRONE)	%	\$ 139.394.806	21.46	\$ 29.914.125	\$ 5.683.684	\$ 35.597.809
TOTALES						\$ 35.597.809

TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO	\$ 2,897,488,587
-----------------------------------	-------------------------

4. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, se compromete a pagar el valor total de las pólizas seguro-adjudicadas, objeto del presente proceso de selección, en un solo pago, y en un plazo de noventa (90) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato:

- Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente proceso de selección
- Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato
- Acreditar el correspondiente pago de los aportes parafiscales
- Presentar la respectiva factura electrónica de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, expedido por Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO		
	GEDGA. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GEDGA01-F002	Versión: 2	Vigencia: 01/09/2016

se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

Nota 1. El pago será cancelado por medio de transferencia electrónica, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Nota 2. En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

Nota 3. El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptara pagos a terceros.

Nota 4. Si la póliza o la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 5. Posterior a la entrega por parte del contratista de la documentación de que trata los literales a), b), c) y d), el supervisor del contrato contara con un término de diez (10) días hábiles para expedir el respectivo informe en el que conste el recibo a satisfacción de las pólizas y obligaciones ejecutadas por parte de la Compañía de Seguros.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección las personas jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacionales, que no estén incursas en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la ley, que dentro de su actividad comercial u objeto social cuente con capacidad estatutaria para presentar oferta y para desarrollar la actividad a contratar, y que presenten la propuesta de acuerdo con las condiciones sustanciales establecidas en el proceso de contratación.

Nota: El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, para el presente proceso de licitación pública no acepta la presentación de propuestas bajo la modalidad de promesa sociedad futura ni de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales, esto

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO		
	GEDGA. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GEDGA01-F002	Versión: 2	Vigencia: 01/09/2016

de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el cual estipula que los contratos que celebren las entidades estatales, se rigen por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, **“...salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.”** (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Se destaca la advertencia de la ley, respecto a que si bien los contratos se rigen por las disposiciones comerciales y civiles, establece la excepción de, **“salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley”**; para el caso que nos ocupa claramente aplica la del estatuto de contratación en su Art 7 de Consorcios y Uniones Temporales, el cual reglamenta las condiciones de las figuras asociación, definidas como **“...cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, ...”**.

Es de resaltar que para las figuras referidas el estatuto establece como requisito esencial, la **responsabilidad solidaria**, diferenciando entre una y otra, la aplicación de las sanciones a los miembros que las conforman.

Ahora bien, efectivamente el Código de Comercio regula la figura de asociación denominada coaseguro, advirtiendo que además de que la misma no cumple el requisito de la solidaridad de conformidad con el artículo 1092², es claro que para su aplicación establece que es el asegurado el que la solicita, al indicar **“... en virtud del cual dos o más aseguradores, a petición del asegurado o con su aquiescencia previa acuerdan distribuirse entre ellos determinado seguro”**³.

De conformidad con lo anterior y dado que se estima fundamental que las ofertas a recibir en el proceso contemplen la solidaridad, no se considera procedente considerar para la presentación de éstas bajo la modalidad de coaseguro.

Se advierte que el no cumplimiento de las condiciones indicadas en la nota anterior da lugar al **RECHAZO** de la oferta.

Siendo, así las cosas, el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información adicional que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como

² Código de Comercio. Artículo 1092: “Código de Comercio. Artículo 1095: “<INDEMNIZACIÓN EN CASO DE COEXISTENCIA DE SEGUROS>. En el caso de pluralidad o de coexistencia de seguros, los aseguradores deberán soportar la indemnización debida al asegurado en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el asegurado haya actuado de buena fe. La mala fe en la contratación de éstos produce nulidad.”

³ Código de Comercio. Artículo 1095: “Las normas que anteceden se aplicarán igualmente al coaseguro, en virtud del cual dos o más aseguradores, a petición del asegurado o con su aquiescencia previa, acuerdan distribuirse entre ellos determinado seguro.”

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO		
	GEDGA. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GEDGA01-F002	Versión: 2	Vigencia: 01/09/2016

requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la Ley 1882 de 2017:

No	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
1	CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
2	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
3	CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
RESULTADO		CUMPLE / NO CUMPLE

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la información objeto de verificación en el RUP, debe estar vigente a la fecha del cierre y la información objeto de verificación en firme.

NOTA 1: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, nacionales interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP y su registro e información estar vigente al cierre del proceso.

NOTA 2: El requisito señalado en la nota anterior debe ser cumplido por el proponente y en caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

7.1. REQUISITOS HABILITANTES

7.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS

Los requisitos de capacidad jurídica se han determinado teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de ofertas, se encuentran en el cuestionario del Portal Único de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

7.1.1.1. Forma de participación

Podrán participar en el proceso de selección, todas las personas naturales y jurídicas, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley; éste último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO		
	GEDGA. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GEDGA01-F002	Versión: 2	Vigencia: 01/09/2016

El Oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1. De manera singular
2. De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal cuando todos los integrantes cuenten con su objeto social acorde al objeto del presente proceso de selección.

Nota 1: El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

Nota 2: El proponente singular o el proponente plural deberán presentar propuesta para la totalidad de las pólizas que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales por póliza.

A. Carta de presentación de la oferta (Formato No. 1)

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- a. Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
- b. En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

B. Representación legal, duración y objeto social

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO		
	GEDGA. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GEDGA01-F002	Versión: 2	Vigencia: 01/09/2016

- a. **Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera Colombia:** Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- b. **Certificado expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la oficina principal y de la sucursal que atenderá el programa de seguros de la Entidad,** con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste que su objeto social corresponde al objeto del presente proceso.

En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente **NO SERÁ HABILITADA**.

La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, el cual deberá contemplar la celebración de contratos de seguros, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en los estatutos de la sociedad. Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6 Ley 80 de 1993). En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades de Representación Legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se debe igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga función. Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Tener debida representación de la persona jurídica en cuyo nombre actúa

En el caso que el certificado de existencia y representación legal contenga alguna limitación en la representación de la misma o exista cualquier exigencia legal o limitación estatutaria, el representante legal de la persona jurídica deberá anexar y demostrar mediante el documento correspondiente, que está autorizado por la junta de socios u órgano societario

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO	
	GEDGA. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS	
	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: GEDGA01-F002	Versión: 2
		Vigencia: 01/09/2016

competente para comprometer a la Sociedad, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los estatutos respectivos de la sociedad. Los documentos presentados deben tener una fecha igual o anterior a la de la presentación de la propuesta.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo, con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de Ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

C. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (Formato No. 6)

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por el Representante Legal y Contador, según el caso, en donde acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

Si la persona jurídica no tiene obligación de cancelar aportes parafiscales, deberá indicarlo por escrito con las razones que soporten tan circunstancia; documento que debe anexarse firmado por el revisor fiscal o por el representante legal y el contador.

D. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal (Formato No. 4 – 5)

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde se debe:

- i. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- ii. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO		
	GEDGA. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GEDGA01-F002	Versión: 2	Vigencia: 01/09/2016

- iii. Designar la persona, que para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- iv. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- v. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- vi. **Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y cinco (5) años más.**

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- i. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
- ii. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- iii. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión de este entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

E. Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, RNMC y REDAM

Verificación de no inclusión en el Boletín de Responsabilidades Fiscales: El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO		
	GEDGA. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GEDGA01-F002	Versión: 2	Vigencia: 01/09/2016

indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el Distrito, verificará en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho Boletín.

Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación: De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, el Distrito, realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el Distrito, realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC: De conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 y con el fin de verificar que el proponente no tenga multas impuestas por vulneración al Código Nacional de Policía y Convivencia, el Distrito, realizará la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre multas, la propuesta será rechazada de conformidad con el numeral 4 del referido artículo.

Condición de deudor o no alimentario moroso descargado de registro de deudores alimentarios morosos – REDAM: La persona natural y el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente individual o integrante de una estructura plural deberá aportar el certificado vigente que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO		
	GEDGA. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GEDGA01-F002	Versión: 2	Vigencia: 01/09/2016

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

F. Garantía de seriedad de la oferta

El PROPONENTE deberá tomar a su nombre y a favor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, identificada con **NIT: 890480184-4** una garantía de seriedad de la propuesta (contrato de seguro contenido en una póliza), expedida por una Compañía de Seguros debidamente establecida en Colombia, avalada por la Superintendencia Financiera o una garantía bancaria conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de no evidenciarse de manera expresa en la garantía de seriedad de la oferta los amparos establecidos anteriormente, tal condición se verificará con el clausulado anexo a la póliza el cual hace parte integral a la misma

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

La garantía de seriedad debe presentarse en la Plataforma del SECOP II, firmada y debe haber sido expedida con fecha anterior o concomitante al cierre del proceso.

Cuando la OFERTA sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la OFERTA.

Esta garantía debe ser emitida por la cuantía, vigencia y amparo de los perjuicios derivados del incumplimiento, de acuerdo a como se señala a continuación:

La garantía de seriedad de la oferta deberá ser emitida por valor de:	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del grupo para el cual presenta oferta.
	En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del proceso de contratación, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.
La garantía de seriedad de la oferta deberá tener una vigencia de:	Tres (3) meses contados a partir de la fecha fijada para el cierre.

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO		
	GEDGA. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GEDGA01-F002	Versión: 2	Vigencia: 01/09/2016

La garantía deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:	1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. En caso de presentarse Garantía Bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: <i>“La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.</i>
--	--

El proponente, por el acto de ofertar, acepta que el Distrito, le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza.

Nota 1. Para los casos de emprendimientos y empresas de mujeres de que tratan los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique, aclare o sustituya, la garantía de seriedad de la oferta se disminuirá como **FACTOR DIFERENCIAL** al 10%.

Tratándose de proponente plural el **FACTOR DIFERENCIAL** aquí establecido aplicará si por lo menos uno de sus integrantes acredita dicha calidad y demuestra una participación igual o superior al 10% dentro del Consorcio o Unión Temporal.

Nota 2. Los criterios de clasificación empresarial serán los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 3. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de RECHAZO de la misma, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

G. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)

El proponente y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme de su inscripción y clasificación en el registro único de proponentes de la cámara de comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO		
	GEDGA. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GEDGA01-F002	Versión: 2	Vigencia: 01/09/2016

221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario al cierre del presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1, del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben contar dichas condiciones.

Por lo anterior, para el presente proceso de selección, los proponentes deberán estar clasificados en el RUP, identificados con el Clasificado de Bienes y Servicios en el tercer nivel así:

Código	Grupo	Segmento	Familia	Clase
84131500	F-SERVICIOS	84- Servicios Financieros y de Seguros	13- Servicios de seguros y pensiones	15 – Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	F-SERVICIOS	84- Servicios Financieros y de Seguros	13- Servicios de seguros y pensiones	16 – Seguros de vida, salud y accidentes

En todo caso, si el proponente tiene la obligación de estar inscrito en el RUP y no se encuentra inscrito y cumple con lo exigido en este ítem, la propuesta será RECHAZADA.

La evaluación para determinar la clasificación UNSPSC la hará el Evaluador técnico, ya que la misma tendrá únicamente relevancia respecto de la experiencia del proponente, y jurídicamente tan solo se verificará el cumplimiento de la firmeza y el registro de inhabilidades.

Nota 1: Entiéndase como RUP vigente, aquella inscripción, renovación o actualización realizada en este año, antes de la fecha del cierre para la presentación de ofertas, aunque el registro no se encuentre en firme, dado que la firmeza, debe acreditarse hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Nota 2: Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso. La información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, debe encontrarse en “FIRME” PARA LA FECHA DE TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN (ya sea cualquiera de las siguientes actuaciones: (INSCRIPCIÓN – ACTUALIZACIÓN – RENOVACIÓN).

Nota 3: En el evento que la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito y clasificado en el código anteriormente señalado.

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO		
	GEDGA. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GEDGA01-F002	Versión: 2	Vigencia: 01/09/2016

H. Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades

Los Proponentes, certificarán en el formato que la entidad suministra para tal efecto, que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señalada en la Constitución Política y en la Ley.

De acuerdo con lo anterior, se dará aplicación a lo establecido en los artículos 8,9 y 10 de la Ley 80 de 1993.

Así mismo, el Distrito, verificará en el Registro Único de Proponentes - RUP, que el proponente, ya sea persona jurídica, nacional o extranjera o cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, no se encuentre incurso en la inhabilidad establecida en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y a la que se refiere el literal c) del artículo 2.2.1.1.1.5.6 y el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015.

I. Origen lícito de los recursos

El Proponente deberá manifestar por escrito, en documento adicional que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas.

Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

J. Fotocopia documento de identidad

Se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería y fotocopia de libreta militar del proponente (cuando aplique) que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante de este. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 1780 del 02 de mayo de 2016.

Cuando es persona natural, la entidad verificará la situación militar correspondiente en el comando de reclutamiento y control de reservas del ejército nacional.

Nota: Es menester precisar que el requisito de libreta militar (cuando aplique), será exigido por el Distrito, al momento de la aceptación de la oferta, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, modificada por el artículo 111 del Decreto Ley 2150 de 1995, las entidades públicas o privadas podrán exigir y verificar la presentación de la libreta militar para: a) *Celebrar contratos con cualquier entidad pública.* (...)

K. Compromiso anticorrupción (Formato No. 7)

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado y el Distrito, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento.

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO		
	GEDGA. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GEDGA01-F002	Versión: 2	Vigencia: 01/09/2016

En caso de que el Distrito, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, RECHAZARÁ LA RESPECTIVA PROPUESTA.

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

- No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago, ni permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, a ninguna persona al servicio del Distrito, en relación con la propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta
- Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella
- Los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del proceso de selección, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las Leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

L. Copia del registro único Tributario - RUT

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario– RUT expedido por la DIAN, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales donde aparezca claramente el NIT del proponente.

M. Certificación bancaria

El oferente deberá anexar certificación de la Entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro); la cuenta debe encontrarse en estado ACTIVA.

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO		
	GEDGA. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GEDGA01-F002	Versión: 2	Vigencia: 01/09/2016

7.1.2. REQUISITOS FINANCIEROS

Teniendo en cuenta los indicadores De los proveedores vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia que prestan estos servicios, se toma muestra aleatoria de quienes presentaban la mayoría de la información requerida, – se obtiene el siguiente análisis de indicadores financieros que permite establecer indicadores acertados y seguros y que son acordes al comportamiento del mercado, así.

INDICADORES DE LA COMPAÑÍAS AÑO 2.025						
Nit	COMPAÑÍA ASEGURADORAS	Indice de Liquidez	Indice de Endeudamiento	Razon de Cobertura de Intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
860.037.707	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	4,04	0,83	INDETERMINADO	0,11	0,01
860.026.182	ALLIANZ SEGUROS SA	0,80	0,86	INDETERMINADO	0,35	0,04
860.027.404	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA	3,54	0,86	INDETERMINADO	0,12	0,01
860.524.654	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	2,07	0,71	114,43	0,16	0,04
860.004.875	HDI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A	5,33	0,77	336,83	0,38	0,08
891.700.037	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA	1,08	0,82	INDETERMINADO	0,07	0,01
830.054.904	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A	2,08	0,94	INDETERMINADO	-1,66	-0,09
860.011.153	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS SA	4,89	0,87	INDETERMINADO	0,00	0,00
860.002.400	LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS	2,82	0,83	116,03	0,18	0,03
860.002.184	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A	1,35	0,86	1371,03	0,27	0,03
860.009.578	SEGUROS DEL ESTADO S.A	2,74	0,84	85,24	0,37	0,05
860.009.174	SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.	6,09	0,75	72,75	0,17	0,04
860.028.415	EQUIDAD SEGUROS GENERALES	1,24	0,90	1,20	0,01	0,00
830.008.686	EQUIDAD SEGUROS VIDA	1,41	0,88	40,59	0,11	0,01
890.907.407	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	1,29	0,81	159,40	0,26	0,05
890.903.790	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA	3,87	0,83	82,22	0,26	0,04
860.022.137	AURORAS SEGUROS DE VIDA S.A.	5,73	0,59	INDETERMINADO	0,05	0,02
860.037.013	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	2,98	0,91	234,61	0,58	0,04
863.002.534	ZURICH SEGUROS S.A	2,40	0,88	-344,80	-0,58	-0,06
860.026.518	CHUBB SEGUROS COLOMBIA	2,27	0,84	164,05	0,56	0,08
901.528.731	COLMENA SEGUROS S.A	1,44	0,60	107,37	0,14	0,05
860.022.137	COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A	13,11	0,42	INDETERMINADO	0,01	0,00
FUENTE: REGISTRO UNICO DE PROPONENTES REPORTADOS POR LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS CON CIFRAS A DICIEMBRE 31 DE 2.025						

Frente los datos recopilados de empresas a nivel nacional del sector de asegurador, en su información financiera del año 2025. Para el efecto se filtró: (i) las empresas que reportan esta como actividad principal dentro de los códigos 6511 (Seguros Generales) y 6512 (Seguros de vida), en el cual los indicadores que deberán cumplir los proponentes para estar habilitados y participar del proceso, serán:

Índice de Liquidez: Mide la capacidad de la empresa para cancelar las obligaciones a corto plazo y se calcula por la relación de Activo Corriente sobre Pasivo Corriente

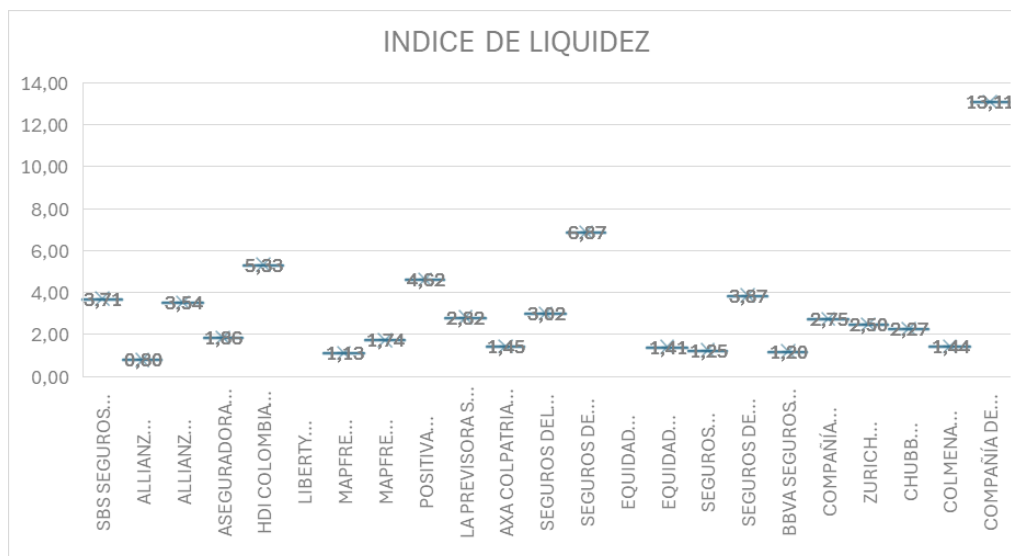
CALCULOS	
TOTAL COMPAÑÍA CONSIDERADAS	23
MEDIA	2,48
PROMEDIO	3,18
DESVIACION ESTANDAR	2,76
MEDIANA	2,50
COEFICIENTE VARIACION	2,60

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO		
	GEDGA. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GEDGA01-F002	Versión: 2	Vigencia: 01/09/2016

INDICE RECOMENDADO	1,00
EMPRESAS QUE CUMPLEN	20
CUMPLIMIENTO	87%

El análisis financiero realizado sobre una muestra de veintitrés (23) compañías del sector asegurador evidencia un comportamiento favorable del indicador de liquidez, registrando una media de 2,48, un promedio de 3,18 y una mediana de 2,50, cifras que reflejan una adecuada capacidad de las compañías para atender sus obligaciones de corto plazo. Asimismo, se observa que veinte (20) empresas, equivalentes al 87% de la muestra analizada, cumplen con el índice mínimo establecido, lo que demuestra estabilidad financiera y suficiencia patrimonial dentro del sector objeto de estudio.

En ese sentido, el límite inferior identificado para el indicador de liquidez corresponde a 1,00, lo que significa que las compañías cuentan, como mínimo, con un peso de activo corriente por cada peso de pasivo corriente asumido, configurándose como una relación financiera adecuada para respaldar las obligaciones derivadas del contrato. En consecuencia, se determina que el índice de liquidez exigido para el presente proceso de selección se ajusta a uno punto cero (1,00), criterio que resulta proporcional, razonable y acorde con las condiciones financieras del mercado asegurador, garantizando además la aplicación del principio de pluralidad de oferentes, al permitir una mayor participación de compañías habilitadas dentro del proceso de selección sin comprometer la capacidad financiera requerida para la adecuada ejecución contractual.



Índice de Liquidez = $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 1,00$

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO		
	GEDGA. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GEDGA01-F002	Versión: 2	Vigencia: 01/09/2016

Índice de Endeudamiento

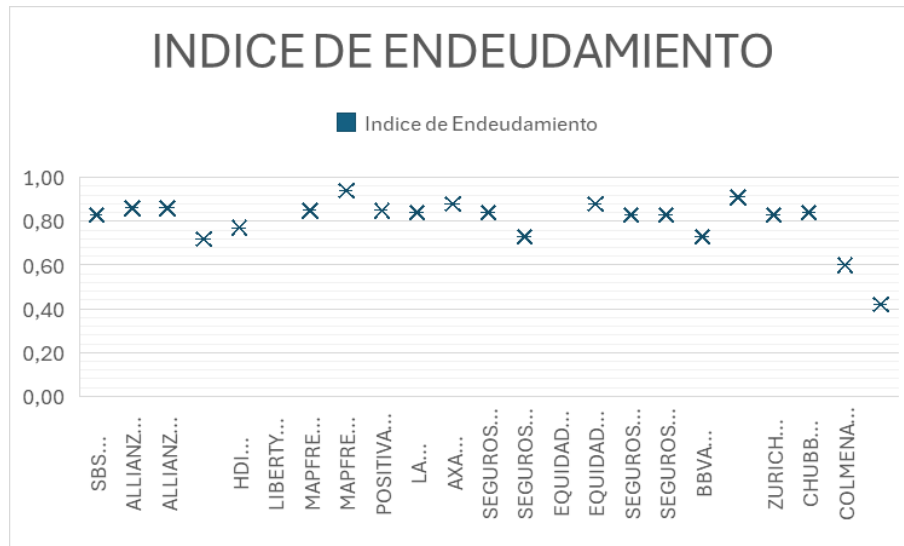
Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (Pasivo y Patrimonio) del proponente y se calcula por la relación del pasivo total sobre activo total

CALCULOS	
TOTAL COMPAÑÍA CONSIDERADAS	23
MEDIA	0,79
PROMEDIO	0,80
DESVIACION ESTANDAR	0,12
MEDIANA	0,84
COEFICIENTE VARIACION	-2,14
INDICE RECOMENDADO	0,90
EMPRESAS QUE CUMPLEN	19
CUMPLIMIENTO	83%

El Límite Superior del Indicador de Endeudamiento de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan El análisis financiero realizado sobre una muestra de veintitrés (23) compañías del sector asegurador evidencia que el indicador de endeudamiento presenta una media de 0,79, un promedio de 0,80 y una mediana de 0,84, reflejando que las compañías del sector operan con niveles de endeudamiento acordes con la naturaleza propia de la actividad aseguradora. Asimismo, se observa que diecinueve (19) compañías, equivalentes al 83% de la muestra analizada, cumplen con el índice recomendado, lo que demuestra estabilidad financiera y capacidad patrimonial suficiente para asumir las obligaciones derivadas del contrato.

En ese sentido, el límite superior identificado para el indicador de endeudamiento corresponde al 90%, razón por la cual, y con el propósito de garantizar condiciones proporcionales al comportamiento real del mercado asegurador y propender por una mayor pluralidad de oferentes dentro del proceso de selección, se determina establecer el indicador de endeudamiento en un máximo del noventa por ciento (90%), criterio que se considera razonable, técnico y acorde con las condiciones financieras del sector. A muestra base del presente cálculo es del 90%, acorde a lo anterior y con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes se determina el indicador de Endeudamiento en el 90%.

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO	
	GEDGA. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS	
	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: GEDGA01-F002	Versión: 2
	Vigencia: 01/09/2016	



Índice de Endeudamiento = $\frac{\text{Pasivo Total} \geq 0,90}{\text{Activo Total}}$

Razón Cobertura de Intereses

Indica la capacidad o limitación del proponente para cumplir con sus obligaciones financieras, y se calcula por la razón Utilidad Operacional sobre Gastos de Intereses.

CALCULOS	
TOTAL COMPAÑÍA CONSIDERADAS	23
MEDIA	108,74
PROMEDIO	189,53
DESVIACION ESTANDAR	240,09
MEDIANA	96,75
COEFICIENTE VARIACION	3,16
INDICE RECOMENDADO	0,00
EMPRESAS QUE CUMPLEN	23
CUMPLIMIENTO	100%

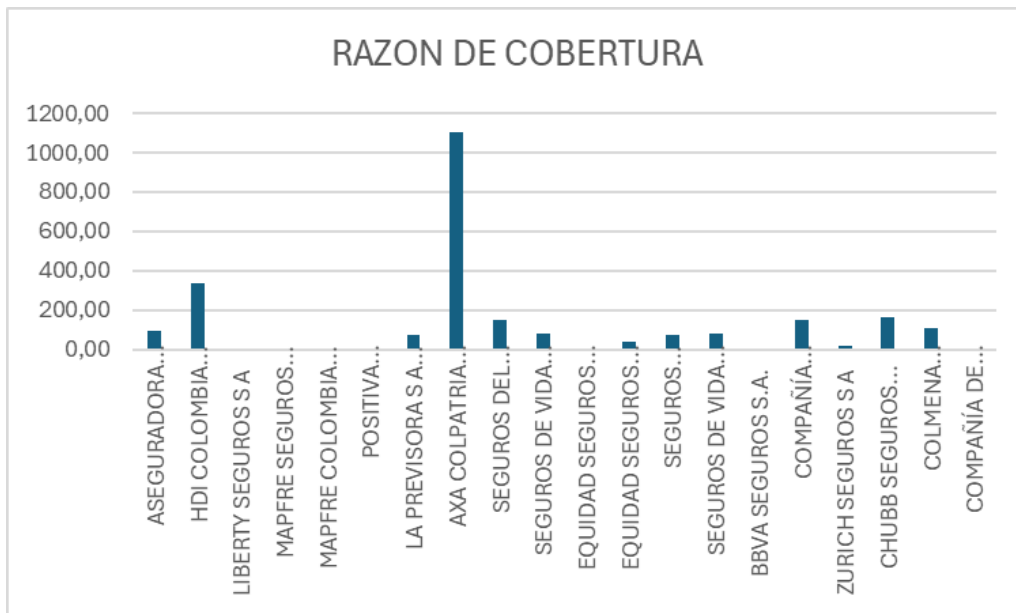
El indicador de Razón de Cobertura de Intereses permite medir la capacidad financiera de una empresa para atender sus obligaciones derivadas del endeudamiento, evaluando la relación existente entre la utilidad operacional y los gastos financieros generados por intereses. En términos generales, un resultado superior evidencia una mayor capacidad del proponente para responder oportunamente por sus obligaciones financieras, reduciendo así el nivel de riesgo para la Entidad contratante.

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO	
	GEDGA. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS	
	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: GEDGA01-F002	Versión: 2
	Vigencia: 01/09/2016	

Con fundamento en el análisis efectuado sobre la muestra de veintitrés (23) compañías del sector asegurador consideradas dentro del presente estudio, se identificó un promedio de 189,53, una mediana de 96,75 y un nivel de cumplimiento del 91%, lo que evidencia un comportamiento financiero ampliamente favorable dentro del mercado analizado. Así mismo, se observó una alta dispersión en los resultados, reflejada en una desviación estándar de 240,09, situación propia de un sector con diferentes estructuras de capital y modelos de operación financiera.

En atención a lo anterior, y con el propósito de garantizar los principios de pluralidad de oferentes y selección objetiva, se establece como indicador habilitante de Razón de Cobertura de Intereses un valor igual o mayor a cero (0). Dicho criterio permite asegurar la participación de un mayor número de proponentes que cuentan con capacidad operativa y financiera suficiente para ejecutar el contrato, sin imponer condiciones restrictivas o desproporcionadas frente a la realidad del mercado asegurador.

Finalmente, en aquellos casos en los cuales el proponente no registre obligaciones financieras y, por ende, no presente gastos por intereses —generando un resultado indeterminado en el cálculo del indicador—, la Entidad considerará habilitado dicho requisito, siempre que la utilidad operacional reportada sea superior a cero (0), en razón a que ello demuestra capacidad operativa positiva y ausencia de exposición financiera derivada de endeudamiento.



Rentabilidad del Patrimonio

Mide la capacidad de generación de utilidad operacional de cada peso invertido en el Patrimonio.

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO		
	GEDGA. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GEDGA01-F002	Versión: 2	Vigencia: 01/09/2016

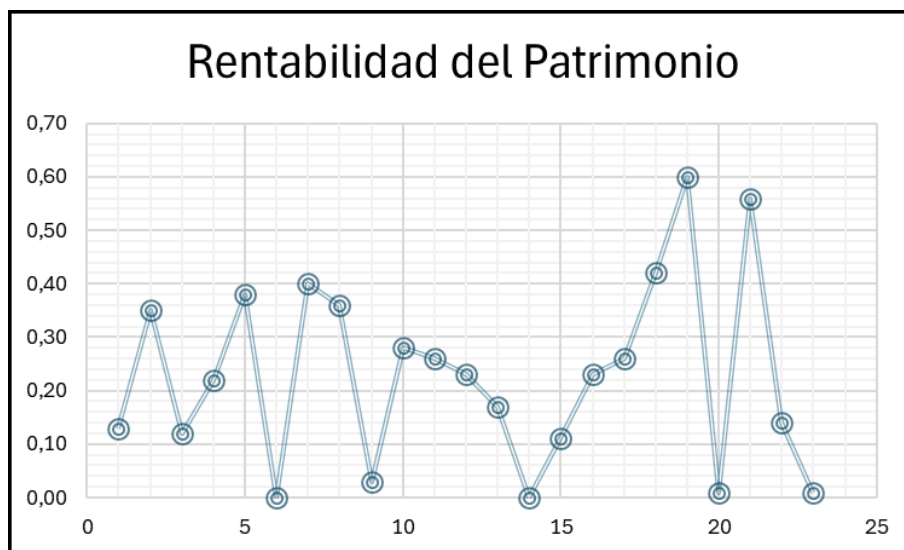
CALCULOS	
TOTAL COMPAÑÍA CONSIDERADAS	23
MEDIA	0,01
PROMEDIO	0,23
DESVIACION ESTANDAR	0,17
MEDIANA	0,23
COEFICIENTE VARIACION	0,47
INDICE RECOMENDADO	0,00
EMPRESAS QUE CUMPLEN	23
CUMPLIMIENTO	100%

El indicador de Rentabilidad del Patrimonio permite medir la capacidad de una empresa para generar utilidades a partir de los recursos aportados por sus accionistas o patrimonio neto, constituyéndose en un referente de eficiencia financiera y sostenibilidad operacional. Un resultado positivo evidencia que la compañía cuenta con capacidad para generar rendimientos sobre su estructura patrimonial, fortaleciendo así su solidez financiera y capacidad de respuesta contractual.

Con fundamento en el análisis realizado sobre la muestra de veintitrés (23) compañías del sector asegurador identificadas dentro del estudio del sector, se obtuvo una media de 0,01, un promedio de 0,23 y una mediana igualmente de 0,23, reflejando un comportamiento estable y homogéneo dentro del mercado analizado. Así mismo, el porcentaje de cumplimiento alcanzó el 100% de las compañías evaluadas, evidenciando que la totalidad de los posibles oferentes cumplen con un indicador positivo de rentabilidad patrimonial.

En consecuencia, y con el propósito de garantizar la pluralidad de oferentes y la participación efectiva de las compañías del sector, se establece como límite inferior habilitante del indicador de Rentabilidad del Patrimonio un valor igual o superior a cero (0,00). Dicho parámetro resulta proporcional, razonable y acorde con las condiciones financieras observadas en el mercado asegurador, permitiendo asegurar la participación de oferentes con capacidad financiera suficiente para la adecuada ejecución del contrato.

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO		
	GEDGA. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GEDGA01-F002	Versión: 2	Vigencia: 01/09/2016



Rentabilidad del Activo

Mide la capacidad de generación de utilidad operacional de cada peso invertido en el Activo.

CALCULOS	
TOTAL COMPAÑÍA CONSIDERADAS	23
MEDIA	#¡NUM!
PROMEDIO	0,05
DESVIACION ESTANDAR	0,10
MEDIANA	0,04
COEFICIENTE VARIACION	4,18
INDICE RECOMENDADO	0,00
EMPRESAS QUE CUMPLEN	23
CUMPLIMIENTO	100%

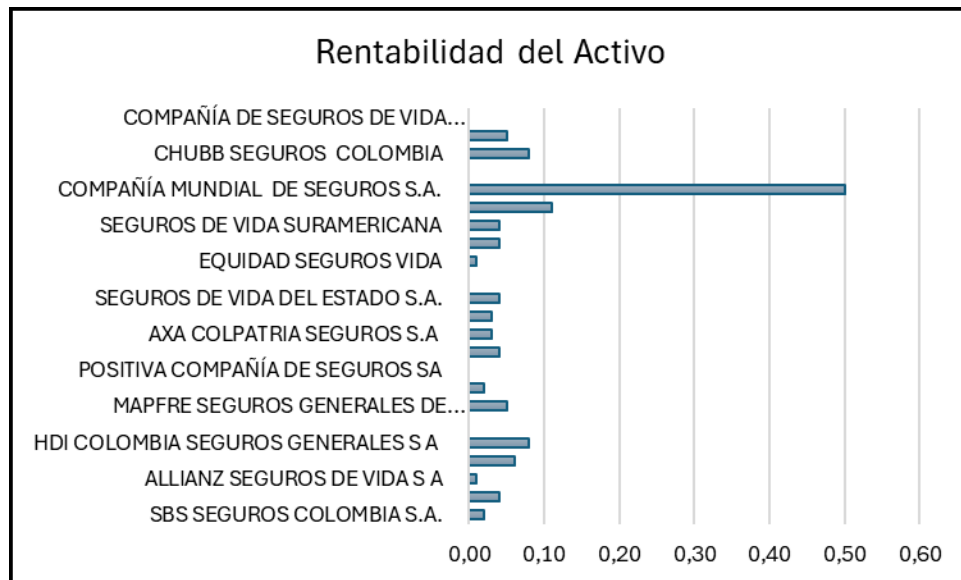
El indicador de Rentabilidad del Activo permite evaluar la capacidad de una empresa para generar utilidades a partir del total de sus activos, constituyéndose en una medida de eficiencia operacional y aprovechamiento de los recursos económicos disponibles. Un resultado positivo refleja que la compañía mantiene una adecuada gestión financiera y operativa, aspecto relevante para garantizar la estabilidad y capacidad de ejecución contractual del eventual contratista.

De acuerdo con el análisis efectuado sobre la muestra de veintitrés (23) compañías del sector asegurador identificadas en el estudio del sector, se obtuvo un promedio de 0,05 y una mediana de 0,04, evidenciando niveles positivos de rentabilidad sobre los activos de las entidades analizadas. Así mismo, el porcentaje de cumplimiento alcanzó el 100% de las compañías evaluadas, lo que demuestra que la totalidad de los posibles oferentes

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO		
	GEDGA. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GEDGA01-F002	Versión: 2	Vigencia: 01/09/2016

presentan resultados acordes con las condiciones mínimas requeridas para participar en el presente proceso.

En consecuencia, y con el propósito de garantizar el principio de pluralidad de oferentes, se establece como límite inferior habilitante del indicador de Rentabilidad del Activo un valor igual o superior a cero (0,00). Este criterio resulta proporcional y razonable frente a las condiciones observadas en el mercado asegurador, permitiendo la participación de un mayor número de oferentes con capacidad financiera y operativa suficiente para la adecuada ejecución del contrato.



Indicadores recomendados

Conforme a lo expuesto en los apartes anteriores, la Entidad efectuó el análisis técnico, financiero y estadístico correspondiente para la determinación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional exigibles dentro del presente proceso de selección. Para ello, se evaluaron las condiciones del mercado asegurador, la información financiera reportada por las compañías analizadas, el comportamiento de los indicadores dentro del sector y los principios que orientan la contratación estatal, especialmente los de proporcionalidad, selección objetiva y pluralidad de oferentes.

Así mismo, se tuvieron en consideración la naturaleza del objeto contractual, la cuantía del proceso, los riesgos asociados a la ejecución del contrato, las condiciones de participación del mercado y las necesidades que pretende satisfacer la Entidad con la presente contratación. Como resultado de dicho análisis, se definieron los indicadores habilitantes mínimos requeridos, procurando garantizar que los futuros oferentes cuenten con la capacidad financiera y organizacional suficiente para la adecuada ejecución contractual, sin establecer condiciones restrictivas que limiten injustificadamente la participación.

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO		
	GEDGA. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GEDGA01-F002	Versión: 2	Vigencia: 01/09/2016

En consecuencia, y una vez analizados los datos obtenidos durante el estudio del sector, se determinó que los indicadores de capacidad financiera y organizacional aplicables al presente proceso contractual son adecuados, razonables y acordes con las condiciones del mercado asegurador. Finalmente, se adjunta el cuadro resumen que contiene los indicadores financieros y organizacionales que deberán ser acreditados por los proponentes para efectos de habilitación dentro del proceso de selección.:

CAPACIDAD FINANCIERA		
NOMBRE	FORMULA	ÍNDICE RECOMENDADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	MAYOR O IGUAL A 1,00
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	MENOR O IGUAL A 0,90
Patrimonio	Activo Total – Pasivo Total	MAYOR O IGUAL A 0.00
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
NOMBRE	FORMULA	ÍNDICE RECOMENDADO
Rentabilidad sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	MAYOR O IGUAL A 0,00
Rentabilidad sobre Activos	Utilidad Operacional / Activo Total	MAYOR O IGUAL A 0,00

PROPONENTES PLURALES: Para el caso de oferentes plurales, todos los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deben presentar la documentación requerida, es decir, el Certificado de Registro Único de Proponentes - RUP con la información financiera de la empresa vigente y en firme; este será el único documento válido para la verificación de la capacidad financiera y organizacional del proponente.

A efectos de acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios se aplicará la fórmula de *Suma de los componentes de los indicadores* (fórmula 2. *Manual de Colombia Compra Eficiente*), y consiste en sumar las partidas que componen el numerador del indicador de todos los consorciados y dividirla por la sumatoria de las partidas que componen el denominador del mismo.

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

Para el caso de propuestas presentadas por Uniones Temporales, se aplicará la fórmula de *Ponderación de los componentes de los indicadores* (fórmula 1. *Manual de Colombia*

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO		
	GEDGA. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GEDGA01-F002	Versión: 2	Vigencia: 01/09/2016

Compra Eficiente) y consiste en hallar la sumatoria del producto de cada componente del numerador del indicador por el porcentaje de participación de cada miembro de la UT y dividirla por la sumatoria del producto de cada componente del denominador del indicador por el porcentaje de participación de cada miembro de la UT.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

7.1.3.1. Capacidad Técnica Mínima Habilitante (Cumple/No Cumple)

Las condiciones Técnicas Básicas Obligatorias se encuentran contenidas en el **Anexo No.1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias** y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por el Distrito, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas.

De conformidad con lo anterior y con el fin de que el proponente pueda ser evaluado, deberá aportar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado por parte del representante legal el **Formato No. 2**, denominado en el presente pliego, **“Aceptación de las Condiciones Obligatorias.”**

NOTAS IMPERANTES:

- Los oferentes **NO NECESITAN ADJUNTAR A SU OFERTA** el **Anexo No. 1 Condiciones Obligatorias (Mínimas Técnicas)**, toda vez que la acreditación de este requisito será verificada únicamente con la certificación de aceptación de estas, implícita en el **Formato No. 2 Aceptación de las Condiciones Obligatorias (Mínimas Técnicas)**, el cual debe ser aportado debidamente suscrito por el representante legal, en señal de clara y absoluta aceptación de las condiciones obligatorias exigidas en el Anexo No.1.
- **Las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias** corresponden a condiciones obligatorias de carácter particular, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre éstas y los textos de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, las técnicas Básicas Obligatorias prevalecerán sobre cualquier información y/o condición.

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO		
	GEDGA. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GEDGA01-F002	Versión: 2	Vigencia: 01/09/2016

7.1.3.2. Experiencia del Proponente (Cumple/No Cumple)

El Distrito, se reserva el derecho de verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los proponentes sobre su experiencia.

La proponente persona jurídica, consocio o unión temporal deberá acreditar los siguientes requisitos:

A. Experiencia General contenida en el Registro Único de Proponentes (Formato No. 10)

En concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad, el Distrito, verificará en el Registro Único de Proponentes, que el oferente cuente con una experiencia de hasta cinco (5) contratos, cuya sumatoria en el valor de los mismos sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del grupo al cual presenta oferta, expresado en SMMLV.

Se precisa que la verificación de la sumatoria de hasta cinco (5) contratos será cotejado frente al presupuesto establecido para la vigencia fiscal del año **2026**, esto con el objeto de que el Distrito, pueda obtener pluralidad de ofertas.

Para efectos de la verificación de acreditación del requisito de experiencia los oferentes deben aportar el **FORMATO No. 10** debidamente diligenciado y firmado por el representante legal del proponente, con el cual certifique el cumplimiento del valor del presupuesto exigido para la presente contratación.

La experiencia a acreditar podrá estar clasificada en alguno de los siguientes códigos:

Código	Grupo	Segmento	Familia	Clase
84131500	F-SERVICIOS	84- Servicios Financieros y de Seguros	13- Servicios de seguros y pensiones	15 – Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	F-SERVICIOS	84- Servicios Financieros y de Seguros	13- Servicios de seguros y pensiones	16 – Seguros de vida, salud y accidentes

Nota: Los consorcios o uniones temporales cumplirán con este requisito si sus miembros en conjunto acreditan estar inscritos en la Clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC en cualquiera de los códigos señalados.

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO		
	GEDGA. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GEDGA01-F002	Versión: 2	Vigencia: 01/09/2016

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio o unión temporal debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

En el caso de que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión; para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal, según sea el caso, que así lo acredite.

B. Experiencia Especifica en manejo de programas de seguros

El Distrito, verificará respecto a cuantías en primas y pólizas de seguros similares a las que son objeto de la presente selección abreviada de menor cuantía, la experiencia de los proponentes en el manejo de programas de seguros y consignadas en el Registro Único de Proponentes RUP en relación a cuantías en primas y ramos.

Para tal efecto los proponentes deberán aportar hasta cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados expedidas por la Entidad Pública y Privada, según la información contenida en el **Formato No. 10**, en las cuales se relacionen experiencias que cumplan con el siguiente perfil:

- Se debe acreditar experiencia en manejo de programas de clientes públicos y/o privados, con los cuales el proponente haya suscrito contratos de seguros, de acuerdo con la información contenida en el **Formato No. 10**
- La relación de clientes debe corresponder a contratos ejecutados por el proponente
- En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, la experiencia podrá ser acreditada por todos sus integrantes o cualquiera de los mismos, independientemente de su participación.
- Se permite la acreditación de este requisito, en formato diferente al contenido en este pliego, sin embargo, el mismo debe contener la información requerida en **Formato No. 10**
- Las certificaciones de experiencia específica pueden ser iguales o diferentes a las de experiencia general
- La acreditación de la experiencia en el manejo de programas de seguros debe cumplir con el monto en primas y tipo de póliza, de conformidad con la siguiente información:

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO		
	GEDGA. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GEDGA01-F002	Versión: 2	Vigencia: 01/09/2016

GRUPO	SUMATORIA DE PRIMAS HASTA EN CINCO (5) CERTIFICACIONES CUYA SUMATORIA SEA IGUAL O SUPERIOR AL VALOR AQUÍ SEÑALADO	PÓLIZA QUE DEBE CERTIFICARSE
UNO	\$2.400.000.000	Los programas de seguros en conjunto deben contemplar como mínimo cinco (5) pólizas de las que conforman este grupo objeto de contratación.

GRUPO	SUMATORIA DE PRIMAS HASTA EN CINCO (5) CERTIFICACIONES CUYA SUMATORIA SEA IGUAL O SUPERIOR AL VALOR AQUÍ SEÑALADO	PÓLIZA QUE DEBE CERTIFICARSE
DOS	\$500.000.000	Los programas de seguros en conjunto deben contemplar como mínimo una (1) póliza de las dos que conforman este grupo objeto de contratación.

GRUPO	SUMATORIA DE PRIMAS HASTA EN CINCO (5) CERTIFICACIONES CUYA SUMATORIA SEA IGUAL O SUPERIOR AL VALOR AQUÍ SEÑALADO	PÓLIZA QUE DEBE CERTIFICARSE
TRES	\$40.000.000	Los programas de seguros en conjunto deben contemplar como mínimo una (1) póliza de las dos que conforman este grupo objeto de contratación.

7.1.3.3. Criterios diferenciales

Ahora bien, conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, que requiere incluir criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y mipymes, la Entidad considero que, para el presente proceso de selección, se debe incorporar el aspecto relacionado con “número de certificaciones de contratos a acreditar por el proponente”.

De acuerdo con lo anterior, el criterio diferenciador para acreditar la experiencia será el siguiente:

1. Para emprendimientos y empresas de mujeres el proponente deberá acreditar, como mínimo el siguiente requisito:

GRUPO UNO: hasta máximo Diez (10) certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo programa de seguros en conjunto contemple como mínimo cinco (5) de las pólizas que conforman este grupo objeto de contratación; cuyo presupuesto sea igual o superior a \$2.400.000.000

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO		
	GEDGA. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GEDGA01-F002	Versión: 2	Vigencia: 01/09/2016

GRUPO DOS: hasta máximo Diez (10) certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo programa de seguros en conjunto contemple como mínimo una (1) de las dos pólizas que conforma este grupo seguros objeto de contratación; cuyo presupuesto sea igual o superior a \$500.000.000

GRUPO TRES: hasta máximo Diez (10) certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo programa de seguros en conjunto contemple como mínimo una (1) de las dos pólizas que conforma este grupo seguros objeto de contratación; cuyo presupuesto sea igual o superior a \$40.000.000.

7.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores los siguientes:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 en los procesos de Licitación Pública, la entidad debe determinar la oferta más favorable en sus pliegos de condiciones, para el presente proceso contractual, se establece para determinar el ofrecimiento más favorable la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas; razón por la cual, para el presente proceso de selección se establecerán los siguientes criterios:

La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas técnicas mínimas que presenten los oferentes, las cuales deberán ajustarse a todas exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el presente pliego de condiciones. Las ofertas que presenten condiciones técnicas y económicas, superiores a las que se exigen en el pliego, no exime a los oferentes de la obligación de presentar la oferta básica.

Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total de 100 puntos. Para los grupos integrados por varios ramos se tomará el promedio obtenido en cada ramo, de tal manera que el puntaje máximo final por grupo corresponderá a 100 puntos. teniendo en cuenta los siguientes factores:

FACTORES DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
EVALUACIÓN TÉCNICA	50.00
Condiciones Técnicas Adicionales	50.00
EVALUACIÓN ECONÓMICA	47.75
Menor Prima	7.75
Mayor vigencia	20.00
Evaluación de deducibles	20.00
PROTECCIÓN INDUSTRIA NACIONAL	10.00

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO		
	GEDGA. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GEDGA01-F002	Versión: 2	Vigencia: 01/09/2016

INCENTIVO POR PERSONAL CON DISCAPACIDAD – DECRETO 392/2018	2.00
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES DECRETO 1860 de 2021	0.25
TOTAL, PUNTAJE	100.00

Nota: En los ramos de Manejo Global, Responsabilidad Civil Extracontractual, Automóviles, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Salud Concejales y Ediles, no tienen aplicación de deducibles; razón por la cual, los puntos para este factor serán sumados al puntaje establecido para la evaluación del factor económico (mayor vigencia), por tanto, el puntaje asignado será de 47.75 puntos.

7.2.1. Calificación del Factor Técnico – Condiciones Técnicas Adicionales (50 puntos)

Se realizará la evaluación y ponderación de los aspectos técnicos, correspondientes a las Condiciones Técnicas Adicionales, basada en el siguiente criterio:

Las condiciones técnicas adicionales, corresponde a las coberturas, cláusulas y condiciones particulares, que se detallan en el Formato No. 3 Condiciones Técnicas Adicionales, las cuales no son de obligatorio ofrecimiento por los proponentes y se asignará calificación a los proponentes que las otorguen, de conformidad con los criterios y puntajes que se estipulan en el citado formato para cada una de ellas.

7.2.2. Calificación del Factor Económico (47.75 puntos)

A. Menor precio (Formato No. 8 Oferta económica)

La propuesta que ofrezca la menor prima tendrá la máxima calificación de acuerdo con los puntajes establecidos para este factor; las demás obtendrán una calificación proporcional inferior. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{FÓRMULA} = \frac{\text{Menor Prima Ofertada}}{\text{Prima Ofrecida de la oferta evaluada}} \times 7.75 = \text{Puntaje}$$

El proponente deberá cotizar el valor de cada póliza sobre los valores asegurados indicados en el anexo de especificaciones técnicas obligatorias. El comité evaluador revisará el valor de las primas indicadas en la propuesta contra los valores asegurados y las tasas indicadas por el oferente. Si el valor asegurado indicado por el proponente no coincide, se tomará el calculado por el comité evaluador. En caso de que el proponente no indique la tasa a aplicar para cada seguro el comité la calculará proporcionalmente tomando el valor asegurado y el valor de la prima neta indicados en la propuesta.

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO		
	GEDGA. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GEDGA01-F002	Versión: 2	Vigencia: 01/09/2016

La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar, en tal caso que se presenten el comité evaluador determinará la que represente mayores beneficios para la Entidad, en cuanto a tasas y/o costos de los seguros.

NOTA: El DISTRITO, requiere para la presente contratación que la vigencia técnica de las pólizas objeto de contratación sea unificada, razón por la cual, los proponentes deberán atender a este requisito en la presentación de la oferta del grupo o grupos al cual está interesado en participar. Si el proponente no cumple con este requisito su propuesta será **RECHAZADA**.

B. Menor Deducible (Formato No. 11)

Este aspecto se evaluará y calificará de conformidad con los criterios y puntajes contenidos en el Formato No. 11 Evaluación de deducibles

C. Mayor Vigencia

La propuesta que ofrezca, sin costo para la Entidad, una mayor vigencia técnica adicional en días a la mínima requerida (especificaciones técnicas), se le asignará un total de máximo VEINTE (20) PUNTOS, acorde con su ofrecimiento, así:

EVALUACIÓN ECONÓMICA	
LA MAYOR VIGENCIA SE CALIFICARÁ DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES LÍMITES	
60 DÍAS ADICIONALES	10.00
90 DÍAS ADICIONALES	20.00

7.2.2.1. Propuesta económica

El oferente deberá presentar un cuadro de resumen económico de la oferta, para lo cual deberá presentar la totalidad de la información requerida en el formato respectivo del Pliego de Condiciones el cual **debe venir firmado por el Representante Legal o apoderado.**

La presente contratación se realizará bajo un sistema de tasas fijas anuales e invariables durante la vigencia de las pólizas, de acuerdo con la modalidad de seguro. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta, la firma aseguradora acepta esta condición.

Las primas por cobrar deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, fijo y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO		
	GEDGA. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GEDGA01-F002	Versión: 2	Vigencia: 01/09/2016

Si el proponente no suministra información acerca del valor de las primas para alguna de las pólizas a contratar, se entenderá que la misma se otorga en las condiciones indicadas en la propuesta sin costo alguno para la Entidad.

El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos so pena de que el ítem correspondiente sea **RECHAZADO**.

Para los cálculos respectivos a los valores de prima de los grupos, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido **NO** se deberán establecer los valores de los grupos requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

El proponente deberá cotizar el valor de cada póliza sobre los valores asegurados indicados en el pliego de condiciones. El comité evaluador revisará el valor de las primas indicadas en la propuesta contra los valores asegurados y las tasas indicadas por el oferente. Si el valor asegurado indicado por el oferente no coincide, se tomará el señalado por la Entidad calculado por el comité evaluador. En caso de que el proponente no indique la tasa a aplicar para cada seguro el comité la calculará proporcionalmente tomando el valor asegurado y el valor de la prima neta indicados en la propuesta.

La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar, en tal caso que se presenten el comité evaluador determinará la que represente mayores beneficios para la Entidad, en cuanto tasas y/o costos de los seguros.

Nota 1: PARA EL RAMO DE TRDM EL OFERENTE DEBERÁ OFRECER UNA TASA ÚNICA PARA ESTE SEGURO; ADICIONALMENTE DEBERÁ SEÑALAR EL VALOR ASEGURADO DEL ÍNDICE VARIABLE POR LA TOTALIDAD DE LA VIGENCIA OFRECIDA EN SU PROPUESTA.

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO		
	GEDGA. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GEDGA01-F002	Versión: 2	Vigencia: 01/09/2016

Nota 2. CORRECCIÓN ARITMÉTICA, los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad (comité evaluador) y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

NOTA 3: Se precisa que la información de las tasas señaladas en la oferta económica no será tomada para ningún cálculo de las primas ofrecidas, toda vez que los valores ofrecidos en la columna “PRIMA TOTAL INCLUIDO IVA” de la PROPUESTA ECONÓMICA (Formato No. 8) aplicarán como oferta económica definitiva y serán los que para todos los efectos incluida la evaluación, aplicarán para el presente proceso y el contrato a suscribir. Por lo tanto, en el caso de que el proponente no suministre la información antes citada o las tasas contenidas en la oferta no coincidan con la liquidación del valor de la oferta económica, se entenderá que los factores a aplicar para la liquidación del costo de las inclusiones y/o exclusión de intereses asegurables y/o asegurados, corresponden al proporcional entre el valor asegurado y la prima cotizada; y el proponente con la presentación de la oferta acepta esta condición

Nota 4: La oferta económica presentada por el proponente, no podrá sobrepasar el valor del presupuesto oficial total ni el valor del presupuesto establecido por grupos, so pena de incurrir en causal de **RECHAZO** de la propuesta presentada.

Nota 5: En atención al deber de diligencia y cuidado que deben tener los proponentes, se solicita que, al momento de confeccionar su oferta, no olvide verificar que estos valores coinciden con el consignado en el formato Excel No. 8 y el valor solicitado por la plataforma, antes del envío de su propuesta económica.

7.2.3. Apoyo a la Industria Nacional (máximo 10 puntos) – Formato No. 9

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.1.: Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes”.

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO		
	GEDGA. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GEDGA01-F002	Versión: 2	Vigencia: 01/09/2016

Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en un Segmento. De acuerdo a lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
Origen de los servicios ofrecidos por el proponente.	
Servicio Origen Nacional o con trato nacional que vinculen el porcentaje mínimo (40%) del personal total empleados y/o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato.	10
Proponente extranjero (no es origen nacional ni con trato nacional) que incorporen por lo menos el 90% del personal total empleados y/o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato.	5

➤ **Servicio Origen Nacional o con Trato Nacional**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 680 de 2021, sobre “puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.”, se asignará 10 puntos a la Oferta de servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional. Para otorgar el puntaje de servicios origen nacional, el Proponente debe tener en cuenta las siguientes reglas de origen con los documentos que se detallan en cada uno de los siguientes numerales, dichos documentos deben ser presentados con la oferta.

- Personas Naturales Colombianas. Acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia
- Residente en Colombia. La Entidad verificará la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. Debe allegarlo
- Por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana. La Entidad verificará el Certificado de existencia y Representación Legal.
- Por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional. La Entidad evaluará al extranjero con trato nacional de conformidad con los criterios del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que a persona jurídica extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el presente documento; 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona jurídica

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO		
	GEDGA. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GEDGA01-F002	Versión: 2	Vigencia: 01/09/2016

extranjera; o 3) que la persona jurídica extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

El proponente que oferte los 10 puntos deberá diligenciar el formato aportado por la entidad denominado “FORMATO 7 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL” y manifestar bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del objeto contractual destinará un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

En el evento que un proponente de origen extranjero sin trato nacional diligencie este formato se entenderá no presentado y no se otorgará puntaje.

7.2.4. Estímulo para la participación de mujeres en la contratación estatal (Hasta 0.25 puntos)

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique o sustituya, se otorgará 0.25 puntos al proponente que acredite lo requerido en las condiciones señaladas en el artículo 2.1.2.4.2.14 de la mencionada norma, así:

CONDICIÓN EXIGIDA	ACREDITACIÓN	PUNTAJE HASTA
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	0.25 PUNTOS
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de	

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO		
	GEDGA. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GEDGA01-F002	Versión: 2	Vigencia: 01/09/2016

funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO		
	GEDGA. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GEDGA01-F002	Versión: 2	Vigencia: 01/09/2016

7.2.7. Factor vinculación de trabajadores con discapacidad (Hasta 2 punto) Formato No. 11

Conforme a lo establecido en el Decreto No. 287 de 2026, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad las entidades estatales deberán otorgar el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación laboral de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, o que correspondan a emprendimientos y empresas conformadas por esta población, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Certificación de planta de personal: El proponente, sea persona natural, representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal (si lo tuviere), deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a su planta de personal o la de sus integrantes, a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditación de trabajadores con discapacidad: Se deberá acreditar el número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido, mediante certificado vigente expedido por el Ministerio de Trabajo, a la fecha de cierre del proceso.
3. Verificación en proponentes plurales: En el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante que aporte como mínimo el 40% de la experiencia habilitante requerida, sobre el cual se verificará el cumplimiento de las condiciones de vinculación de personas con discapacidad.
4. Asignación del puntaje: Una vez verificados los requisitos anteriores, se asignará el 2% adicional del total de los puntos del pliego, únicamente a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, conforme a la tabla establecida en el Decreto 287 de 2026:

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO		
	GEDGA. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GEDGA01-F002	Versión: 2	Vigencia: 01/09/2016

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

7.3. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (Formato No. 12)

De conformidad con el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, el evaluador reducirá el 2% del puntaje total de la oferta, al proponente que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

7.4. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

De conformidad con la expedición de la Ley 45 de 1190, el Gobierno Nacional, liberó las tarifas que las compañías de seguros puedan cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan; por lo tanto, el costo de cualquier seguro esta influenciado por múltiples factores entre los cuales se puede citar: las condiciones de reaseguro de los riesgos amparados, las políticas de suscripción de las aseguradoras, el tipo de riesgo a cubrir, la experiencia en siniestros general del ramo y específica del cliente, etc.

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO		
	GEDGA. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GEDGA01-F002	Versión: 2	Vigencia: 01/09/2016

Así mismo y de conformidad con el concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011, emitido por el Consejo de Estado, este señalo:

“En el caso concreto de un contrato de seguros es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales si se presentan la equivalencia de las prestaciones de los contratantes”

De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que:

“Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio”.

En consecuencia de lo anterior, es importante resaltar que, en el contrato de seguros no existe posibilidad de dar aplicación a la ecuación de equilibrio contractual contemplada en la ley 80 de 1993, dada la naturaleza aleatoria y onerosa del mismo, así mismo y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, ni procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo; el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, no son aplicables a los contratos de seguros.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan y las disposiciones de Pliego de Condiciones, así:

- **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros**

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO		
	GEDGA. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GEDGA01-F002	Versión: 2	Vigencia: 01/09/2016

servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

- **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO		
	GEDGA. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GEDGA01-F002	Versión: 2	Vigencia: 01/09/2016

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.**

El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Deberá anexar certificado expedido por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO		
	GEDGA. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GEDGA01-F002	Versión: 2	Vigencia: 01/09/2016

Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

- **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas**

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO		
	GEDGA. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GEDGA01-F002	Versión: 2	Vigencia: 01/09/2016

inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- **Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

El proponente presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO		
	GEDGA. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GEDGA01-F002	Versión: 2	Vigencia: 01/09/2016

determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

- **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:**

a. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO		
	GEDGA. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GEDGA01-F002	Versión: 2	Vigencia: 01/09/2016

b. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

c. En relación con el integrante del literal a. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- **Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.**

El proponente aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO		
	GEDGA. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GEDGA01-F002	Versión: 2	Vigencia: 01/09/2016

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- **Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural.**

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

*Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

*La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

*Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO		
	GEDGA. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GEDGA01-F002	Versión: 2	Vigencia: 01/09/2016

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.**

El Proponente presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del presente capítulo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral

- **Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método seleccionado por la entidad para determinar este criterio es la selección por balotas.**

Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, La Alcaldía Mayor de Cartagena establece el siguiente mecanismo:

- a) La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en SECOP II y que estén en la lista de manifestaciones de interés.
- b) Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
- c) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización.
- d) La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- e) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado.
- f) En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.
- g) La Entidad podrá citar a los Proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de la Unidad de Contratación o quien haga sus veces.

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO		
	GEDGA. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GEDGA01-F002	Versión: 2	Vigencia: 01/09/2016

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

EN CASO, DE NO APORTAR CON LA PROPUESTA LOS SOPORTES QUE ACREDITEN LAS CONDICIONES ANTERIORES. SE PRESUMIRÁ QUE NO CUENTAN CON ELLAS POR LO TANTO ACEPTAN EL RIESGO CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN CASO DE PRESENTARSE UN EMPATE Y DETERMINAR EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD. LO ANTERIOR NO PODRÁ SER SUBSANADO TENIENDO EN CUENTA QUE SE TRATA DE REQUISITOS QUE CONLLEVAN A LA COMPARACIÓN DE OFERTAS.

9. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

Los riesgos pueden ser definidos como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, el Distrito, ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsible desde su planeación hasta la liquidación del contrato.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al **RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO**, precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO		
	GEDGA. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GEDGA01-F002	Versión: 2	Vigencia: 01/09/2016

“El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.”

Así mismo, el Consejo de Estado, en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 señaló:

“En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes”

De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que:

“Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio”

En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en documento adjunto al presente estudio, el cual hace parte integral del proceso, dentro de la cual se establecen los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales del presente proceso. (Ver Anexo No. 5 Matriz de Riesgos)

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Para el presente proceso de selección de contratista; la Entidad no exigirá la constitución de garantías contractuales establecidas en el Decreto 1082 de 2015, por no ser obligatorio para los contratos de seguros, tal y como lo establece el párrafo 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, al señalar lo siguiente:

“(…)

Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO		
	GEDGA. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GEDGA01-F002	Versión: 2	Vigencia: 01/09/2016

determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en /os demás que señale el reglamento.

Parágrafo Transitorio. Durante el período que transcurra entre la entrada en vigencia de la reforma contenida en la presente ley y la expedición del decreto reglamentario a que se refiere este artículo, las entidades estatales continuarán aplicando las normas legales y reglamentarias vigentes. (...)" Negrillas propias de la entidad.

Los contratos de seguros presentan una amplia regulación normativa e intervención estatal, incluyendo también los regímenes de protección al consumidor. En las pólizas de seguros se tiene como obligación principal de indemnizar los siniestros que se encuentren amparados, por lo cual si las Compañías de Seguros no cumplen lo pactado, se le aplican las sanciones propias contenidas en el Código de Comercio.

Dentro de los elementos esenciales del Contrato de Seguro (artículo No. 1045 del Código de Comercio) está la obligación condicional del asegurador. La obligación condicional del asegurador, es la condición de indemnizar al asegurado en caso de que ocurra el suceso incierto (riesgo).

La prescripción el Contrato de Seguro (artículo No. 1081 del Código de Comercio) es de 2 o 5 años. La prescripción ordinaria será de dos años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción. Esto quiere decir que si una reclamación ante la Compañía de Seguros se realizara y/o formalizara posterior a que hayan finalizado la vigencia de las pólizas contratadas, pero el evento o hecho que genero este siniestro ocurrió dentro de la vigencia de la póliza contratada, la Compañía de Seguros responderá por los mismos. Así mismo acorde al artículo No. 1073 del Código de Comercio Si el siniestro, iniciado antes y continuado después de vencido el término del seguro, consuma la pérdida o deterioro de la cosa asegurada, el asegurador responde del valor de la indemnización en los términos del contrato.

En tal sentido NO se exigirá garantías contractuales para el presente proceso de selección.

11. SUPERVISIÓN

La supervisión será ejercida por el **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE APOYO LOGÍSTICO**, o a quien este designe, el cual deberá verificar el cumplimiento del objeto contractual y expedirá certificación de los respectivos recibido a satisfacción por cada uno de los servicios y/o elementos recibidos.

12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro del término establecido en el artículo 11 de la Ley, 1150 de 2007. Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, el **DISTRITO** practicará la liquidación unilateral en los términos definidos en el citado Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO		
	GEDGA. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GEDGA01-F002	Versión: 2	Vigencia: 01/09/2016

13. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación*	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	N/A	N/A	N/A	N/A
	México	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	N/A	N/A	N/A	N/A
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		N/A	N/A	N/A	N/A
Corea		N/A	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		N/A	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		N/A	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos		N/A	N/A	N/A	N/A
México		N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		N/A	N/A	N/A	N/A
Comunidad Andina – Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		N/A	N/A	N/A	N/A

En atención a las disposiciones del Decreto 663 de 1993, Capítulo XI, Artículo 39, modificado por el Artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, se certifica que el presente proceso no se encuentra cubierto por los acuerdos comerciales para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia-SFC.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO		
	GEDGA. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GEDGA01-F002	Versión: 2	Vigencia: 01/09/2016

de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Política de Colombia establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver Artículo 335 C.P.C.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver Artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley

Así las cosas se concluye que al presente proceso no le aplican los tratados indicados en el cuadro anterior, de acuerdo con el Anexo 4, numeral 8 “Servicios Financieros” del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-03) expedido por Colombia Compra Eficiente, puesto que los seguros se equiparan a servicios financieros para los cuales es necesario ser una sociedad comercial constituida en Colombia y contar con la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, tal y como lo establece el Decreto 663 de 1993.

14. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015):

Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

15. VISITA TÉCNICA NO OBLIGATORIA

En el cronograma del pliego definitivo, se establecerá la fecha y hora para llevar a cabo una visita no obligatoria, con el fin de inspeccionar físicamente los riesgos a asegurar, en la que podrán asistir los interesados, el representante legal de la sociedad interesada en participar en el proceso o la persona que éste autorice. La visita será realizada a costa y bajo la responsabilidad del interesado en participar.

La visita iniciara en la oficina de la entidad, ubicada en: **CALLE 28 #26-53, Barrio MANGA, EDIFICIO PORTUS**, Piso 20, cada posible oferente debe garantizar su propio medio de transporte al lugar objeto de la visita. La visita estará coordinada por los funcionarios

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO		
	GEDGA. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GEDGA01-F002	Versión: 2	Vigencia: 01/09/2016

delegados para tal efecto.

Los proponentes que omitan esta inspección no podrán alegar posteriormente desconocimiento de las condiciones o circunstancias que puedan afectar la ejecución o el cumplimiento del contrato objeto de este proceso de selección.

El hecho de que los proponentes no se familiaricen con los detalles y las condiciones de la presente contratación, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones, por lo tanto, dentro de la propuesta se debe incluir todos los costos en que incurra para la adecuada prestación del servicio en los sitios designados por la entidad.

16. INTERMEDIARIO DE SEGUROS

Se informa a los posibles oferentes que la Entidad selecciono y contrató como intermediario de seguros a la sociedad **GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A**; quien trabajará en la administración de la póliza que se expida como resultado del presente proceso.

Los proponentes se comprometen a aceptar al intermediario de seguros seleccionado por la Entidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio, el corredor tendrá derecho al pago de comisiones por parte del asegurador, para lo cual la propuesta deberá incluir el porcentaje de la comisión ofrecida para cada uno de los seguros ofertados

17. RESPONSABLE:

NOMBRE: MERYS CASTRO PEREIRA	FIRMA: 
CARGO: DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO	

	Nombre	Cargo	Área	Firma
Revisó jurídicamente	Nohemí González Moreno	Asesora Jurídica Externa	UIC DAAL	
Proyectó corredor de seguros	GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A	Intermedio de Seguros	Procesos Contractuales	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto lo presentamos para la firma del remitente.				